



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 33/2025.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas y treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 36/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 44/2023. NEGOCIADO: M. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 10 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

4. EXPTE. 132/2025/PER-BDSUS. (CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SUSTITUCION DE PERSONAL, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE HABITAT URBANO, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS).
5. EXPTE. 133/2025/PER-BD. (CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PARA LA DELEGACIÓN DE SALUD, CONSUMO Y MERCADO, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO).
6. EXPTE. 134/2025/PER-BDSUS (CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SUSTITUCION DE PERSONAL, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE HABITAT URBANO, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE ALBAÑILERIA).
7. EXPTE. 137/2025/PER. SOLICITUD EXCEDENCIA VOLUNTARIA DE TRABAJADOR/A MUNICIPAL ADSCRITO/A A LA DELEGACION DE CULTURA Y FIESTAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8. EXPTE. 138/2025/PER-BDSUS (CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SUSTITUCION DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA OF. CONDUCTOR/A).
9. RECTIFICACIÓN EXPTE. 113/2025/PER-AYUDAS POR JUBILACIÓN.
10. CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE CURSO SELECTIVO EN OTRA ADMINISTRACIÓN LOCAL POR PARTE DE UNA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
11. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL FONTANERO, DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
12. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL PINTOR, DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
13. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL HERRERO, DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

14. EXPDTE. 11/2025/CON ALEGACIONES MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO LICITACIÓN “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
15. EXPDTE. 66/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE “CONTRATO BASADO EN AM 14/2022 SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMOS DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA SERVICIOS GENERALES”.
16. APORTACION CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DEL AREA DE SEVILLA. EJERCICIO 2025.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

17. PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS Y LA PEÑA CULTURAL FLAMENCA “JUAN TALEGA”.-

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

18. RELACIÓN DE FACTURAS.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

19. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA SEGUNDA ANUALIDAD, RECONOCIMIENTO DE PAGO DE LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO DE 2023 CON LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE PARA IMPLEMETACIÓN DE OBSERVATORIO URBANO.
20. BECA DE PERSONAL PARA PROFESORADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ LÍNEA KA131, CONVOCATORIA 2024.
21. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL. CONVOCATORIA 2025.
22. SELECCIONADO PROYECTO DE MOVILIDAD ERASMUS+ FORMACIÓN PROFESIONAL-KA121. CONVOCATORIA 2025.
23. REAPERTURA DEL PROYECTO RETO@COMERCIO_3.0 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU (C13; I04).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

24. ASISTENCIA AL IV ENCUENTRO DE TÉCNICOS URBANOS DE LA RED INNPULSO.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

25. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

26. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 6088/2025 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS CON DESTINO AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2025 Y CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA.

27. EXPTE. 50/2023/CON. ACTUALIZACIÓN COSTE HORA DEL CONTRATO "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO"

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

28. EXPTE. 44/2020/CON. LOTE 9. DEVOLUCIÓN DE FIANZA GARANTÍA CONTRATO SERVICIO DE GESTIÓN ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE BALONMANO EN EL NÚCLEO DE MONTEQUINTO DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES.

29. EXPDTE. 80/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA QUE GESTIONA LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CENTROS DEPORTIVOS Y GESTIÓN DE RESERVAS".

30. RECTIFICACIÓN DE ACUERDO. DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DE LA LIGA LOCAL DE FÚTBOL SALA TEMPORADA 2024/2025.

31. RECONOCIMIENTO Y ABONO DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN ANDALUCIA OLÍMPICA ANUALIDAD 2025.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

32. EXPTE. 09/2025/CON. ACTAS DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS-2025. LOTE 1: AVENIDA DE PORTIMAO Y OTRAS DE MONTEQUINTO, LOTE 2: BARRIADA HUERTA DE LA PRINCESA Y LOTE 3: POLÍGONO INDUSTRIAL LAS NORIETAS.

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.

33. BASES SUBVENCIONES POR LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

34. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DE TRANSFERENCIAS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS O AMPLIADAS COMPETENCIAS RESERVADAS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO 2025.

35. ASUNTOS DE URGENCIA.

36. RUEGOS Y PREGUNTAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 de septiembre de 2025, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 36/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 44/2023. NEGOCIADO: M. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 10 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla ha dictado Sentencia nº 365/2025, de fecha 1 de septiembre de 2025, en el marco del Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional, tramitado por el Negociado M. El recurso fue interpuesto por D. XXXX sobre determinación de la contingencia de Incapacidad Temporal, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS); la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS); la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades FREMAP, y este Ayuntamiento.

A continuación, se **RESUMEN** las distintas partes de la sentencia:

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

La parte actora interpuso demanda solicitando que la incapacidad temporal iniciada el 4 de marzo de 2021 se declarara derivada de enfermedad profesional y, subsidiariamente, de accidente de trabajo, no de enfermedad común; admitida a trámite, se citó a las partes a la vista, en la que la actora ratificó su demanda y la parte demandada se opuso alegando que la baja tenía origen en enfermedad común de etiología no profesional; practicada la prueba documental y pericial admitida, las partes formularon conclusiones y el juicio quedó visto para sentencia.

II. HECHOS PROBADOS.

Primero: El juzgador declara probado que el actor está afiliado al Régimen General de la Seguridad Social y trabaja desde el 24 de agosto de 1987, a jornada completa, como peón de limpieza en este Ayuntamiento, teniendo sus contingencias profesionales cubiertas por la mutua FREMAP.

Segundo: Sus tareas eran variadas: baldeo con agua a presión, recogida de residuos y enseres, barrido manual, uso de sopladora y carga de objetos en el camión.

Tercero: El trabajador empezó a sufrir dolores en ambos brazos atribuidos al uso del equipo de presión. FREMAP le diagnosticó epicondilitis en febrero de 2021 e inició baja por incapacidad temporal en marzo. Pese a varios tratamientos y una cirugía en el codo derecho en septiembre de 2021, los dolores persistieron. Aunque en febrero de 2022 recibió el alta médica, esta fue anulada y se prorrogó la baja. En septiembre de ese año se le propuso operar el codo izquierdo, pero lo rechazó por mejoría parcial. En noviembre aún presentaba dolor en manos y muñecas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cuarto: El INSS resolvió en noviembre de 2022 que la baja derivaba de enfermedad común y, en marzo de 2023, denegó la incapacidad permanente. No obstante, el Equipo de Valoraciones de Incapacidades (EVI), señaló como diagnóstico principal la epicondilitis bilateral, con limitaciones para el manejo de cargas, y la vinculó a contingencia profesional.

Quinto: Un informe posterior del Instituto de Medicina Legal (IML), en septiembre de 2024 confirmó que padece limitaciones para esfuerzos intensos y trabajos repetitivos, señalando que la epicondilitis suele estar ligada a actividades profesionales con gran exigencia manual.

Sexto: El trabajador presentó reclamación administrativa, que fue desestimada, dando lugar al presente procedimiento.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Valoración de la prueba. De conformidad con el art. 97.2 LRJS, los hechos probados se derivan de la documentación del expediente y del peritaje realizado en la vista.

Normativa y jurisprudencia aplicable. El juzgador comienza señalando que el objeto del procedimiento es la determinación de contingencia, impugnándose la resolución de 21 de noviembre de 2022. A continuación, recuerda lo establecido en el artículo 157.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), que define la enfermedad profesional como la contraída por cuenta ajena en actividades recogidas en el cuadro reglamentario y provocada por los elementos o sustancias allí previstos. De ello se derivan tres requisitos: que la enfermedad sea consecuencia del trabajo por cuenta ajena, que la actividad esté incluida en el cuadro de referencia y que la patología proceda de los agentes allí indicados.

Posteriormente, expone la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo, destacando que, aunque determinadas profesiones no estén expresamente incluidas en la lista de enfermedades profesionales (Real Decreto 1299/2006 de 10 de noviembre), la naturaleza de las tareas puede encajar en ella, tratándose de una lista abierta. Lo relevante es que las labores impliquen movimientos o esfuerzos repetidos que provocan lesiones, concluyendo que no existe fundamento para apartarse de la doctrina que reconoce la presunción de enfermedad profesional en estos supuestos.

Aplicación al caso concreto. El juzgador considera, valorando la prueba conforme a las reglas de la sana crítica, que la incapacidad temporal iniciada el 4 de marzo de 2021 deriva de una enfermedad profesional. Señala que el Real Decreto 1299/2006 recoge en su cuadro de enfermedades aquellas originadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos, entre ellas la epicondilitis, asociada a trabajos que implican uso continuado del brazo en posiciones de tensión o elevación. A juicio del tribunal, existe una clara correspondencia entre las tareas habituales del trabajador como peón de limpieza viaria, especialmente el uso continuado de la pistola de agua a presión durante los últimos 9 meses, 5 horas al día, y la etiología de la dolencia



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

sufrida, pues dicha actividad produce una tensión en codo y brazo semejante a las descritas en el citado cuadro de enfermedades profesionales.

Asimismo, el juzgador rechaza las alegaciones de la parte demandada y del informe pericial aportado, considerando que no logran desvirtuar la relación causal entre trabajo y enfermedad. Argumenta que la supuesta brevedad en el tiempo de exposición queda contradicha tanto por el informe médico forense como por el emitido por el EVI, y destaca que no existe prueba de patología previa ni de causa ajena al trabajo que justifique la epicondilitis. En consecuencia, procede estimar la demanda y declarar que la incapacidad temporal iniciada el 4 de marzo de 2021 tiene origen en enfermedad profesional, con las consecuencias legales y prestaciones correspondientes.

En atención a lo expuesto, la Sentencia nº 365/2025 de fecha 1 de septiembre de 2025, ESTIMA la demanda presentada por XXXX, contra el INSS, TGSS, Mutua FREMAP y este Ayuntamiento, declarando que el proceso de incapacidad temporal iniciado el 4 de marzo de 2021 deriva de enfermedad profesional, condenando a los demandados a aceptar dicha declaración con las consecuencias legales, especialmente el derecho a la prestación en la cuantía y efectos reglamentarios.

Asimismo, advierte a las partes que la Resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Sevilla dentro de cinco días desde la notificación, mediante manifestación verbal, por comparecencia o por escrito ante el Juzgado.

Lo que se informa a esta Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 132/2025/PER-BDSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SUSTITUCION DE PERSONAL, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE HABITAT URBANO, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Hábitat Urbano, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Trabajo de Peón Especialista de Limpieza Viaria y Recogida de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Residuos Urbanos, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Con fecha 11/09/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 15/09/2025 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	PEON DE LIMPIEZA URBANA	FIN IT	LIMPIEZA URBANA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 133/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PARA LA DELEGACIÓN DE SALUD, CONSUMO Y MERCADO, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Salud, Consumo y Mercado, a fecha de las firmas de los documentos que se anexan, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento de los servicios que lo solicitan.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 12/09/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 15/09/2025 emitido por la Intervención general del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	PEÓN MANTENIMIENTO	89 DIAS	MERCADO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 134/2025/PER-BDSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SUSTITUCION DE PERSONAL, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE HABITAT URBANO, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE ALBAÑILERIA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Hábitat Urbano, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Trabajo de Peón Especialista de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 12/09/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 15/09/2025 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
2	PEON DE ALBAÑILERIA	FIN IT	ALBAÑILERIA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 137/2025/PER. SOLICITUD EXCEDENCIA VOLUNTARIA DE TRABAJADOR/A MUNICIPAL ADSCRITO/A A LA DELEGACION DE CULTURA Y FIESTAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone a esa Junta de Gobierno Local la aprobación de la concesión de la excedencia voluntaria solicitada por D^a. XXXX con fecha de comienzo desde el 17 de septiembre de 2025, y fecha de fin de 16 de marzo de 2026.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, artículo 46.2 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 28.a) del Convenio Colectivo de Empresa para el personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, desde el Departamento de Relaciones Humanas., se emite informe favorable a la concesión de dicha excedencia, con fecha 11 de septiembre de 2025, de acuerdo al siguiente condicionado:

- La trabajadora es personal Laboral Fijo de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento con más de un año de antigüedad.
- La Excedencia solicitada cumple el periodo mínimo de cuatro meses y máximo de cinco años.

Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX reúne todos los requisitos necesarios para la concesión de dicha excedencia. Así mismo se hace



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

constar que el periodo solicitado es de 6 MESES, iniciándose el 17 de septiembre de 2025 y finalizando el 16 de marzo de 2026.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- La concesión de la excedencia voluntaria solicitada por la trabajadora D^a. XXXX, ya que reúne los requisitos y cumple las condiciones exigidas para su concesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPTE. 138/2025/PER-BDSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SUSTITUCION DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA OF. CONDUCTOR/A. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por las distintas delegaciones, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 12/09/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 15/09/2025 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OF. CONDUCTOR/A	FIN IT	ALBAÑILERIA
1	OF. CONDUCTOR/A	FIN IT	LIMPIEZA MONTEQUINTO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- RECTIFICACIÓN EXPTE. 113/2025/PER-AYUDAS POR JUBILACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES: Con fecha 30/07/2025 se elevó a esa Junta de Gobierno Local relación de solicitantes de la ayuda por jubilación adscritos a la RPT municipal que causaron baja en esta Administración y que en la actualidad se encuentran afectos a prestaciones de Seguridad Social de Invalidez Permanente o Jubilación, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (ley 8/2015, de 30 de Octubre).

Detectado un error material en la misma, al incluir indebidamente al trabajador D. XXXX, quien ya habría percibido la citada prestación con anterioridad, en concreto en último acuerdo sobre abono de ayuda por jubilación celebrado el 16 de abril del presente año.

Por tanto, y a la vista de cuanto antecede procede la rectificación del expediente **113/2025/PER-AYUDAS POR JUBILACIÓN** de forma tal que el acuerdo quede de la siguiente manera:

“PROPUESTA: En este sentido y dado que los/as solicitantes reúnen los requisitos establecidos para el abono de la Ayuda por Jubilación conforme dicta el Artº44 del Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento en vigor. Se hace constar que el importe a percibir por la citada Ayuda asciende a las siguientes cantidades:

D. XXXX	8.113,04 €
D. XXXX	14.809,05 €
D. XXXX	9.434 €
D ^a XXXX	7.730,20 €
D. XXXX	9.986,40€
D ^a XXXX	7.808,16 €
D ^a XXXX	7.897,40 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

D ^a XXXX	18.923,05€
D. XXXX	8.460,48€
D. XXXX	7.872,92€
D. XXXX	13.182.45€

En varios casos tienen deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento, cantidad a descontar en la cifra anteriormente mencionada:

D^a XXXX – 400 € (Anticipo Reintegrable aprobado en 11/2022), por lo que la cantidad a abonar sería 7.730,20 € - 400 € = **7.330,20€**

D. XXXX - 450€ (Anticipo Reintegrable aprobado en 07/2023) por lo que la cantidad a abonar sería 8.460,48 € - 450 € = **8.010,48€**

Por tanto, visto cuanto antecede, y con el fin de poder realizar la liquidación de salarios que en derecho corresponda a los/las trabajadores/as citados/as procedería:

PRIMERO.- Aprobar el abono de las cantidades que se indican incluyéndolas en la oportuna liquidación.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE CURSO SELECTIVO EN OTRA ADMINISTRACIÓN LOCAL POR PARTE DE UNA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la instancia presentada, con entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 20 de agosto de 2025, por D^a. XXXX, funcionaria de carrera de esta Administración, de solicitud de Licencia para la realización del período de prácticas o curso selectivo en el Ayuntamiento de Sevilla tras la superación de las pruebas selectivas para la obtención de una plaza de Oficial Policía Local, se tiene a bien informar en base a los siguientes:

“ANTECEDENTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Primero.- Con fecha 20 de agosto de 2025 tiene entrada en el Registro General de esta Administración, instancia con número de anotación 2025042798, correspondiente a D^a. XXXX, con DNI nº ***3717**, Funcionaria de Carrera Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la que expresa lo siguiente:

“-Que como funcionaria de carrera de este Ayuntamiento y con motivo de adquirir la condición de funcionaria en prácticas como Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla, solicito una licencia por estudios, ya que me incorporo al curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, (IESPA), para los días comprendidos entre el próximo 29 de septiembre y el 12 de diciembre de 2025.”

Segundo.- El 8 de septiembre de 2025 con entrada en el Registro General de esta Administración, instancia con número de anotación 2025045543, D^a. XXXX vuelve a exponer que *“adjunto remito resolución nº 2125 del Ayuntamiento de Sevilla para nombrarme como funcionaria en prácticas con el cargo de Oficial de Policía Local a partir del 29 de septiembre del presente. Solicito el abono de las remuneraciones por parte del Ayuntamiento de Sevilla”*. Dicha solicitud viene acompañada de la resolución nº 6260 de fecha 5 de septiembre de 2025 del Director General de Recursos Humanos (por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) donde se resuelve el nombramiento como Funcionaria en prácticas Oficial Policía Local de D^a. XXXX en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla con plenos efectos a partir del 29 de septiembre de 2025.

En base a lo anteriormente expuesto se vienen a plantear las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- En relación a lo expuesto en los antecedentes, el artículo 14 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece claramente que los empleados públicos tienen derecho a la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral; en concreto, el artículo 54 de la Ley 5/2015 se refiere a los principios de conducta y hace referencia expresa a que *“mantendrán actualizada su formación y cualificación”*.

Acudiendo a las previsiones contenidas en el RD 456/1986, de 10 de Febrero, por el que se fijan las Retribuciones de los Funcionarios en Prácticas, distingue dos supuestos: el de aquellos que acceden con carácter inicial a la Función Pública, que percibirán las retribuciones del art. 1, es decir, una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que esté clasificado el Cuerpo o Escala en el que se aspira a ingresar; y el de aquellos que ya están prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos, contratados administrativos o como personal laboral, a los que se refiere el art. 2.

En concreto, el art. 2, en la redacción que del mismo efectuó el art. único. dos del RD 213/2003, de 21 de Febrero, establece que:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“A los efectos retributivos que regula el presente Real Decreto los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral deberán optar al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo por percibir, con cargo al Departamento ministerial u organismo público al que estén adscritos los puestos de trabajo de origen: a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos; b) Las previstas en el artículo anterior, además de los trienios reconocidos.”

Como se hace constar en la dicción literal del art. 2 del RD 456/1986, en el mismo se permite el ejercicio de una opción concreta, en lo que a las retribuciones a percibir en el período de prácticas respecto de quienes con anterioridad al inicio del mismo ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral, opción que como el propio precepto señala expresamente ha de ejercitarse en un momento puntual concreto y claramente determinado, que no es otro que *"al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo"*.

Por todo lo expuesto entendemos que se ha de **CONCEDER** la Licencia por Estudios a D^a. Bárbara de la Rosa Gutiérrez para la realización del curso selectivo al haber obtenido una plaza de Funcionaria en prácticas con la categoría de Oficial de Policía en el Ayuntamiento de Sevilla, así como la aceptación de la opción ejercitada respecto al percibo de las retribuciones en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.

No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones expuestas, visto el informe emitido por la Dirección del Servicio de Análisis y Estudios de la Delegación de Relaciones Humanas incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 127/2024, 29 de enero de 2024, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la decisión de conceder la Licencia por Estudios solicitada por D^a B. XXXX y aceptar la opción ejercitada de percibo de retribuciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, al Ayuntamiento de Sevilla, a Intervención, al Departamento de RRHH y al Servicio de Análisis y Estudios de este Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL FONTANERO, DE PERSONAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LABORAL FIJO NIVEL II, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la cobertura, como personal Laboral Fijo Nivel II, de dos plazas de Oficial Fontanero, mediante Oposición Libre, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N^o 85, de 3 de mayo de 2024, una vez finalizado el proceso, se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios, de fecha 5 de septiembre de 2025, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

ANTECEDENTES

Primero.- Las plazas vacantes de Oficial Fontanero, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral Fijo, aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N^o 78, de 23 de abril de 2024, y especificadas en la Oferta de Empleo Público 2024.

Segundo.- La Oferta de Empleo Público del año 2024, debidamente informada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Número 78, de fecha 23 de abril de 2024, contempla la provisión de dos plazas de Oficial Fontanero, de personal Laboral Fijo nivel II, mediante oposición libre.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2025 con aprobación inicial en sesión plenaria extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N^o 234 de 2 de diciembre de 2024, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N^o 251 de 30 de diciembre de 2024.

La vacante contemplada en la oferta de empleo Público está adaptada con rigor a la tasa de reposición habilitada en cada momento.

Cuarto.- A tenor de lo expuesto en antecedentes previos el 26 de abril de 2024 se aprueba, por esta Junta de Gobierno Local, las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias de, entre otras, dos plazas de Oficial Fontanero, mediante Oposición Libre, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N^o 85, de 3 de mayo de 2024.

Quinto.- Se aporta cuadro estimatorio de costes de septiembre a diciembre de 2025, en virtud del orden de prelación y del puesto ocupado en la RPT:

Denominación del puesto de trabajo	OFICIAL FONTANERO
Número de personas a contratar	2
Fecha de inicio de cálculo	17/09/2025
Fecha de fin de contratación	31/12/2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Número de días	120
Jornada (% o fracción)	100,00%
Tipo Seg. Social	33,75%
Años para cómputo de productividad y base CE(0, 1, 2 ó 3)	3
Indemnización Vacaciones	NO
De plantilla	1
<u>Sueldo a convenio</u>	
Categoría	II
Destino	18
Específico	300
Trienios	2
DYD	-
40 SS	1
<u>COSTES UNITARIOS ANUALES</u>	
SUELDO BASE	8.645,88
TRIENIOS	603,04
PAGA EXTRA	1.427,84
DESTINO	6.645,66
ESPECIFICO	11.151,71
PRODUCTIVIDAD	1.908,00
INDEMNIZAC VACACIONES	
D Y D	
40 SS	1.948,80
PAGA ADICIONAL PRODUCTIVIDAD	865,31
TOTAL COSTE SALARIAL AÑO	33.196,24
Tipo Seg. Social	33,75%
Coste Seg. Social	11.203,73
TOTAL COSTE UNITARIO AÑO	44.399,97
Proporción tiempo contratación/año	33,33%
COSTE UNITARIO TIEMPO CONTRATACIÓN	14.799,99
POR NÚMERO DE PERSONAS	x 2
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	29.599,98
Coste Salarial	11.065,41



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Coste de Seguridad Social	3.734,58
---------------------------	----------

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, la propuesta de contratación tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 26 de abril de 2024. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se ajusta el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo Público y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Asimismo, las Bases han tenido en cuenta el principio de Igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, El Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Segundo.- Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se aplican los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, [2 PLAZAS DE OFICIAL FONTANERO/A, PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE](#), así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica (Se adjunta certificado de publicación en Sede electrónica).

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

Tercero.- El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- “TRIBUNAL CALIFICADOR”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicho Tribunal así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 12 de agosto de 2025 el Tribunal Calificador concretó la calificación final del proceso selectivo, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE
1	***6720**	XXXX	DM
2	***3962**	XXXX	FM
3	***1039**	XXXX	J
4	***1794**	XXXX	A
5	***0247**	XXXX	FJ

Cuarto.- En virtud de lo expuesto y de la Base 9, las personas candidatas que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y, por tanto, seleccionadas y propuestas para su contratación como personal Laboral fijo Oficial Herrero, es la que sigue:

- D. D.M. XXXX con DNI ***6720**.
- D. F.M. XXXX con DNI ***3962**.

Se adjunta acta del Tribunal Calificador que establece la propuesta de contratación.

Quinto.- La Base 7 de la convocatoria estipulaba una tercera fase en el proceso selectivo: Período de prueba que viene regulado, asimismo, en la base 12 y que especifica: “Una vez elaborada la lista definitiva de calificación final, se contratará por orden de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

prelación, a aquellas personas aspirantes como personal laboral para la realización del período de prueba en número no mayor al de plazas ofertadas.

Las personas contratadas deberán superar un período de prueba de dos meses. El objeto del período de prueba será comprobar y evaluar la aptitud e idoneidad profesional para el adecuado desempeño del puesto de trabajo asignado.

Durante el período de prueba, las personas propuestas tendrán la condición de Personal Laboral, percibiendo las retribuciones íntegras del puesto de trabajo en la que desempeñe sus funciones y, durante este período, no podrán asumir la función de asunción de responsabilidad y suscripción de documentos administrativos y/o técnicos.

Si las personas a las que les correspondiera realizar el período de prueba ya hubieran desempeñado el puesto objeto de convocatoria en esta Administración, estarán exentos de la realización del mismo.

Una vez finalizado el período de prueba, su superior jerárquico emitirá un informe preceptivo dirigido al Tribunal calificador en el que deberá expresar la superación o no de la prueba, así como la motivación que corresponda. El informe deberá ser remitido al tribunal Calificador en el plazo improrrogable de tres días hábiles, una vez finalizado el período de prueba.

En caso de no superación del período de prueba, se pasará a proponer a la siguiente persona según el orden de prelación siempre que hubiere aprobado el proceso, para la realización del período de prueba.

Una vez finalizado el período de prueba, se elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta final para la contratación de aquellas personas aspirantes como personal Laboral Fijo Nivel II en el puesto al que han optado y que hubieran superado todo el proceso. El número de personas aspirantes no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

La contratación como personal Laboral Fijo se hará efectiva en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en virtud de las condiciones publicadas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el momento de la contratación”.

Una vez consultado el expediente laboral de D. D.M. XXXX y D. F.M. XXXX, se corrobora que D. D.M. XXXX ha trabajado para esta Administración en el puesto de Oficial Fontanero los períodos 01/08/23 – 31/01/2024, 13/02/24 – 12/05/2024 y 14/05/24 hasta la actualidad, por lo que quedaría exonerado de la realización de dicho período de prueba, pasando directamente a su propuesta de contratación definitiva, mientras que D. F.M. XXXX no ha trabajado nunca en esta Administración, teniendo que pasar a la Fase de período de prueba estipulado en la Base 7 y 12 de esta convocatoria, quedando su contratación definitiva condicionada a la superación de dicho período de prueba.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sexto.- En cuanto a las retribuciones que han de percibir las personas candidatas para la propuesta de contratación son las correspondientes al puesto de Oficial Fontanero que es acorde a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Acuerdo Colectivo.

Séptimo.- La Base 13 de la convocatoria establece que *“Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas acordará la formación de una Bolsa de Trabajo de Oficial Fontanero/a, elaborada a partir de las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza.*

El régimen de funcionamiento y contratación de la Bolsa vendrá determinado por el orden de prelación en la puntuación, y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un periodo de 3 años con posibilidad de 1 año más de prórroga por causas justificadas, quedando anulada en el caso de constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

El protocolo de actuación de la Bolsa de trabajo conforma el Anexo IV de esta convocatoria”.

De esta manera, La Bolsa de Trabajo, en virtud del orden de prelación establecido, queda conformada con las siguientes personas aspirantes:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE
1	***1039**	XXXX	J
2	***1794**	XXXX	A
3	***0247**	XXXX	FJ

Por todo lo expuesto entendemos que procede la contratación de D.M. XXXX con DNI ***6720** con carácter definitivo y de D. F.M. XXXX con DNI ***3962** condicionado a la superación de la fase de período de prueba estipulado en las bases de la convocatoria, en las condiciones económico - laborales estipuladas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación, como personal Laboral Fijo, en virtud de las plazas vacantes reconocidas en Oferta de Empleo Público 2025, a a D. D.M. XXXX con DNI ***6720** con carácter definitivo y D. F.M. XXXX con DNI ***3962** condicionado a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

superación de la fase de Período de prueba estipulado en las Bases de la convocatoria, como Oficial Fontanero. Los efectos de la contratación de D. D.M. XXXX con DNI ***6720** será a partir del 18 de septiembre de 2025. Por otro lado, el período de prueba de D. F.M. XXXX con DNI ***3962** tendrá lugar del 18 de septiembre de 2025 hasta el 17 de noviembre de 2025, ambos inclusive, fecha en la que su superior inmediato emitirá un informe que en el caso de ser positivo, conllevará la superación de dicho período de prueba, dándose por finalizado el proceso selectivo y pasando a ser la contratación definitiva.

SEGUNDO.- Aprobar la composición por orden de prelación de la Bolsa de Trabajo de Oficial Fontanero, habilitando al Departamento de Relaciones Humanas para la realización del llamamiento para la contratación temporal en virtud del orden de prelación resultante de la puntuación general aprobada y publicada en los términos especificados. Asimismo, para dotar de una mayor fluidez en la contratación cuando se produjeran las distintas necesidades, se habilita al Departamento de Relaciones Humanas para realizar dichas contrataciones a través de Resolución de la Delegada de Relaciones Humanas.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, a la Intervención General, a la Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos y recursos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL PINTOR, DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la cobertura, como personal Laboral Fijo Nivel II, de una plaza de Oficial Pintor, mediante Oposición Libre, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N^o 85, de 3 de mayo de 2024, una vez finalizado el proceso, se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios, de fecha 5 de septiembre de 2025, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

ANTECEDENTES

Primero.- La plaza vacante de Oficial Pintor, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral Fijo, aparece publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N^o 78, de 23 de abril de 2024, y especificadas en la Oferta de Empleo Público 2024.

Segundo.- La Oferta de Empleo Público del año 2024 debidamente informada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Número 78, de fecha 23 de abril de 2024, contempla la provisión de una plaza de Oficial Pintor, de personal Laboral Fijo nivel II, mediante oposición libre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2025 con aprobación inicial en sesión plenaria extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 234 de 2 de diciembre de 2024, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 251 de 30 de diciembre de 2024.

La vacante contemplada en la oferta de empleo Público está adaptada con rigor a la tasa de reposición habilitada en cada momento.

Cuarto.- A tenor de lo expuesto en antecedentes previos el 26 de abril de 2024 se aprueba, por esta Junta de Gobierno Local, las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias de, entre otras, una plaza de Oficial Pintor, mediante Oposición Libre, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N° 85, de 3 de mayo de 2024.

Quinto.- Se aporta cuadro estimatorio de costes de septiembre a diciembre de 2025, en virtud del orden de prelación y del puesto ocupado en la RPT:

Denominación del puesto de trabajo	OFICIAL PINTOR
Número de personas a contratar	1
Fecha de inicio de cálculo	17/09/2025
Fecha de fin de contratación	31/12/2025
Número de días	120
Jornada (% o fracción)	100,00%
Tipo Seg. Social	33,75%
Años para cómputo de productividad y base CE(0, 1, 2 ó 3)	3
Indemnización Vacaciones	NO
De plantilla	1
<u>Sueldo a convenio</u>	
Categoría	II
Destino	18
Específico	300
Trienios	2
DYD	-
40 SS	1
<u>COSTES UNITARIOS ANUALES</u>	
SUELDO BASE	8.645,88



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TRIENIOS	603,04
PAGA EXTRA	1.427,84
DESTINO	6.645,66
ESPECIFICO	11.151,71
PRODUCTIVIDAD	1.908,00
INDEMNIZAC VACACIONES	
D Y D	
40 SS	1.948,80
PAGA ADICIONAL PRODUCTIVIDAD	865,31
TOTAL COSTE SALARIAL AÑO	33.196,24
Tipo Seg. Social	33,75%
Coste Seg. Social	11.203,73
TOTAL COSTE UNITARIO AÑO	44.399,97
Proporción tiempo contratación/año	33,33%
COSTE UNITARIO TIEMPO CONTRATACIÓN	14.799,99
POR NÚMERO DE PERSONAS	x 1
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	14.799,99
Coste Salarial	11.065,41
Coste de Seguridad Social	3.734,58

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, la propuesta de contratación tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 26 de abril de 2024. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo Público y el ingreso , promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Asimismo, las Bases han tenido en cuenta el principio de Igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, El Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre , para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Segundo.- Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se aplican los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, **1 PLAZA DE OFICIAL PINTOR/A PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE,** así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica (Se adjunta certificado de publicación en Sede electrónica).

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

Tercero.- El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- “TRIBUNAL CALIFICADOR”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Actas de la Constitución de dicho Tribunal así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 4 de septiembre de 2025 el Tribunal Calificador concretó la calificación final del proceso selectivo, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	NOTA OBTENIDA TEST	NOTA OBTENIDA SUPUESTO PRACTICO	CALIFICACIÓN FINAL
1	***3225**	XXXX	CJ	7,600	8,020	15,620
2	***1438**	XXXX	MA	7,400	6,323	13,723
3	***3334**	XXXX	DJ	6,600	6,897	13,497
4	***1715**	XXXX	D	8,000	5,450	13,450
5	***3303**	XXXX	L	5,200	8,080	13,280
6	***6000**	XXXX	J	5,000	7,232	12,232
7	***5028**	XXXX	JA	5,400	6,566	11,966

Cuarto.- En virtud de lo expuesto y de la Base 9, la persona candidata que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, y, por tanto, seleccionada y propuesta para su contratación como personal Laboral fijo Oficial Pintor, es D. C. J. XXXX con DNI ***3225**.

Se adjunta acta del Tribunal Calificador que establece la propuesta de contratación.

Quinto.- La Base 7 de la convocatoria estipulaba una tercera fase en el proceso selectivo: Período de prueba que viene regulado, asimismo, en la base 12 y que especifica: *“Una vez elaborada la lista definitiva de calificación final, se contratará por orden de prelación, a aquellas personas aspirantes como personal laboral para la realización del período de prueba en número no mayor al de plazas ofertadas.*

Las personas contratadas deberán superar un período de prueba de dos meses. El objeto del período de prueba será comprobar y evaluar la aptitud e idoneidad profesional para el adecuado desempeño del puesto de trabajo asignado.

Durante el período de prueba, las personas propuestas tendrán la condición de Personal Laboral, percibiendo las retribuciones integrales del puesto de trabajo en la que desempeñe sus funciones y, durante este período, no podrán asumir la función de asunción de responsabilidad y suscripción de documentos administrativos y/o técnicos.

Si las personas a las que les correspondiera realizar el período de prueba ya hubieran desempeñado el puesto objeto de convocatoria en esta Administración, estarán exentos de la realización del mismo.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Una vez consultado el expediente laboral de D. C. J. XXXX, se corrobora que ha trabajado para esta Administración como Oficial Pintor en varios períodos, por lo que quedaría exonerado de la realización de dicho período de prueba, pasando directamente a su propuesta de contratación definitiva.

Sexto.- En cuanto a las retribuciones que ha de percibir la persona candidata para la propuesta de contratación son las correspondientes al puesto de Oficial Pintor que es acorde a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Acuerdo Colectivo.

Séptimo.- La Base 13 de la convocatoria establece que *“Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas acordará la formación de una Bolsa de Trabajo de Oficial Pintor/a, elaborada a partir de las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza.*

El régimen de funcionamiento y contratación de la Bolsa vendrá determinado por el orden de prelación en la puntuación, y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período de 3 años con posibilidad de 1 año más de prórroga por causas justificadas, quedando anulada en el caso de constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

El protocolo de actuación de la Bolsa de trabajo conforma el Anexo IV de esta convocatoria”.

De esta manera, La Bolsa de Trabajo, en virtud del orden de prelación establecido, queda conformada con las siguientes personas aspirantes:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE
1	***1438**	XXXX	MA
2	***3334**	XXXX	DJ
3	***1715**	XXXX	D
4	***3303**	XXXX	L
5	***6000**	XXXX	J
6	***5028**	XXXX	JA

Por todo lo expuesto entendemos que procede la contratación de D. C.J. XXXX con DNI ***3225**, en las condiciones económico - laborales estipuladas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación, como personal Laboral Fijo, en virtud de las plazas vacantes reconocidas en Oferta de Empleo Público 2025, a D. C.J. XXXX con DNI ***3225** como Oficial Pintor con fecha de efectos 18 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar la composición por orden de prelación de la Bolsa de Trabajo de Oficial Pintor, habilitando al Departamento de Relaciones Humanas para la realización del llamamiento para la contratación temporal en virtud del orden de prelación resultante de la puntuación general aprobada y publicada en los términos especificados. Asimismo, para dotar de una mayor fluidez en la contratación cuando se produjeran las distintas necesidades, se habilita al Departamento de Relaciones Humanas para realizar dichas contrataciones a través de Resolución de la Delegada de Relaciones Humanas.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, a la Intervención General, a la Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos y recursos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL HERRERO, DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la cobertura, como personal Laboral Fijo Nivel II, de una plaza de Oficial Herrero, mediante Oposición Libre, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº 85, de 3 de mayo de 2024, una vez finalizado el proceso, se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios, de fecha 5 de septiembre de 2025, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

ANTECEDENTES

Primero.- La plaza vacante de Oficial Herrero, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral Fijo, aparece publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº 78, de 23 de abril de 2024, y especificadas en la Oferta de Empleo Público 2024.

Segundo.- La Oferta de Empleo Público del año 2024 debidamente informada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Número 78, de fecha 23 de abril de 2024, contempla la provisión de una plaza de Oficial Herrero, de personal Laboral Fijo nivel II, mediante oposición libre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2025 con aprobación inicial en sesión plenaria extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 234 de 2 de diciembre de 2024, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 251 de 30 de diciembre de 2024.

La vacante contemplada en la oferta de empleo Público está adaptada con rigor a la tasa de reposición habilitada en cada momento.

Cuarto.- A tenor de lo expuesto en antecedentes previos el 26 de abril de 2024 se aprueba, por esta Junta de Gobierno Local, las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias de, entre otras, una plaza de Oficial Herrero, mediante Oposición Libre, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N° 85, de 3 de mayo de 2024.

Quinto.- Se aporta cuadro estimatorio de costes de septiembre a diciembre de 2025, en virtud del orden de prelación y del puesto ocupado en la RPT:

Denominación del puesto de trabajo	OFICIAL HERRERO
Número de personas a contratar	1
Fecha de inicio de cálculo	17/09/2025
Fecha de fin de contratación	31/12/2025
Número de días	120
Jornada (% o fracción)	100,00%
Tipo Seg. Social	33,75%
Años para cómputo de productividad y base CE(0, 1, 2 ó 3)	3
Indemnización Vacaciones	NO
De plantilla	1
<u>Sueldo a convenio</u>	
Categoría	II
Destino	18
Específico	300
Trienios	2
DYD	-
40 SS	1
<u>COSTES UNITARIOS ANUALES</u>	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SUELDO BASE	8.645,88
TRIENIOS	603,04
PAGA EXTRA	1.427,84
DESTINO	6.645,66
ESPECIFICO	11.151,71
PRODUCTIVIDAD	1.908,00
INDEMNIZAC VACACIONES	
D Y D	
40 SS	1.948,80
PAGA ADICIONAL PRODUCTIVIDAD	865,31
TOTAL COSTE SALARIAL AÑO	33.196,24
Tipo Seg. Social	33,75%
Coste Seg. Social	11.203,73
TOTAL COSTE UNITARIO AÑO	44.399,97
Proporción tiempo contratación/año	33,33%
COSTE UNITARIO TIEMPO CONTRATACIÓN	14.799,99
POR NÚMERO DE PERSONAS	x 1
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	14.799,99
Coste Salarial	11.065,41
Coste de Seguridad Social	3.734,58

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, la propuesta de contratación tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 26 de abril de 2024. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo Público y el ingreso , promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Asimismo, las Bases han tenido en cuenta el principio de Igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, El Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre , para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Segundo.- Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se aplican los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, **1 PLAZA DE OFICIAL HERRERO/A, PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE**, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica (Se adjunta certificado de publicación en Sede electrónica).

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

Tercero.- El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- “TRIBUNAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CALIFICADOR”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicho Tribunal así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 12 de agosto de 2025 el Tribunal Calificador concretó la calificación final del proceso selectivo, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	NOTA OBTENIDA TEST	NOTA OBTENIDA SUPUESTO PRÁCTICO	CALIFICACION FINAL
1	***3417**	XXXX	AJ	8,000	7,370	15,370
2	***9394**	XXXX	JA	5,800	9,350	15,150
3	***1552**	XXXX	FJ	5,200	7,900	13,100

Cuarto.- En virtud de lo expuesto y de la Base 9, la persona candidata que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, y, por tanto, seleccionada y propuesta para su contratación como personal Laboral fijo Oficial Herrero, es D. A.J. XXXX, con DNI ***3417**.

Se adjunta acta del Tribunal Calificador que establece la propuesta de contratación.

Quinto.- La Base 7 de la convocatoria estipulaba una tercera fase en el proceso selectivo: Período de prueba que viene regulado, asimismo, en la base 12 y que especifica: *“Una vez elaborada la lista definitiva de calificación final, se contratará por orden de prelación, a aquellas personas aspirantes como personal laboral para la realización del período de prueba en número no mayor al de plazas ofertadas.*

Las personas contratadas deberán superar un período de prueba de dos meses. El objeto del período de prueba será comprobar y evaluar la aptitud e idoneidad profesional para el adecuado desempeño del puesto de trabajo asignado.

Durante el período de prueba, las personas propuestas tendrán la condición de Personal Laboral, percibiendo las retribuciones integras del puesto de trabajo en la que desempeñe sus funciones y, durante este período, no podrán asumir la función de asunción de responsabilidad y suscripción de documentos administrativos y/o técnicos.

Si las personas a las que les correspondiera realizar el período de prueba ya hubieran desempeñado el puesto objeto de convocatoria en esta Administración, estarán exentos de la realización del mismo.”

Una vez consultado el expediente laboral de D. A.J. XXXX, se corrobora que ha trabajado para esta Administración en el puesto de Oficial Herrero, entre otros, en los períodos comprendidos entre el 13/02/2024 – 12/08/2024 y 10/02/2025 – 09/08/2025, por lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que quedaría exonerado de la realización de dicho período de prueba, pasando directamente a su propuesta de contratación definitiva.

Sexto.- En cuanto a las retribuciones que ha de percibir la persona candidata para la propuesta de contratación son las correspondientes al puesto de Oficial Herrero que es acorde a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Acuerdo Colectivo.

Séptimo.- La Base 13 de la convocatoria establece que *“Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas acordará la formación de una Bolsa de Trabajo de Oficial Herrero/a, elaborada a partir de las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza.*

El régimen de funcionamiento y contratación de la Bolsa vendrá determinado por el orden de prelación en la puntuación, y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período de 3 años con posibilidad de 1 año más de prórroga por causas justificadas, quedando anulada en el caso de constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

El protocolo de actuación de la Bolsa de trabajo conforma el Anexo IV de esta convocatoria”.

De esta manera, La Bolsa de Trabajo, en virtud del orden de prelación establecido, queda conformada con las siguientes personas aspirantes:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE
1	***9394**	XXXX	JA
2	***1552**	XXXX	FJ

Por todo lo expuesto entendemos que procede la contratación de D. A.J. XXXX, con DNI ***3417**, en las condiciones económico - laborales estipuladas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la contratación, como personal Laboral Fijo, en virtud de las plazas vacantes reconocidas en Oferta de Empleo Público 2025, a D. A.J. XXXX con DNI ***3417** como Oficial Herrero con fecha de efectos 18 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar la composición por orden de prelación de la Bolsa de Trabajo de Oficial Herrero, habilitando al Departamento de Relaciones Humanas para la realización del llamamiento para la contratación temporal en virtud del orden de prelación resultante de la puntuación general aprobada y publicada en los términos especificados. Asimismo, para dotar de una mayor fluidez en la contratación cuando se produjeran las distintas necesidades, se habilita al Departamento de Relaciones Humanas para realizar dichas contrataciones a través de Resolución de la Delegada de Relaciones Humanas.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, a la Intervención General, a la Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos y los recursos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPDTE. 11/2025/CON ALEGACIONES MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO LICITACIÓN “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica lo siguiente:

I.- Con fecha 21 de febrero de 2025, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 18), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicios de vigilancia y seguridad privada, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, de tres millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis euros con cuarenta y dos céntimos (3.589.576,42 €), más un 21% de IVA por importe de setecientos cincuenta y tres mil ochocientos once euros con cinco céntimos (753.811,05 €), totalizando la cantidad de cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (4.343.387,47 €).

El precio del presente contrato se calculará tomando como base las unidades de tiempo de acuerdo con el artículo 309 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre atendiendo al precio siguiente que no incluye el IVA:

- Hora de seguridad y vigilancia: 20,50 euros / hora



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se prevé expresamente que las empresas licitadoras puedan presentar un precio distinto para cada una de las anualidades que rigen el presente contrato, de conformidad con lo recogido en la cláusula décima y Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para realizar el servicio objeto de esta contratación se considera necesario emplear aproximadamente unas 87.533,00 horas de vigilancia de seguridad al año. Dichas horas son meramente estimativas, pudiendo sufrir incremento o merma en función de las necesidades del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El importe anual del contrato se fija en la cantidad de un millón setecientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y ocho euros con veintiún céntimos (1.794.788,21 €), más un 21% de IVA por importe de trescientos setenta y seis mil novecientos cinco euros con cincuenta y dos céntimos (376.905,52 €), totalizando la cantidad anual de dos millones ciento setenta y un mil seiscientos noventa y tres euros con setenta y tres céntimos (2.171.693,73 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas establecidas y la modificación del veinte por ciento prevista, es de diez millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos veintinueve mil euros con veintiséis céntimos (10.768.729,26 €), IVA no incluido.

El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a efectos de valoración. El número de horas a cubrir por los servicios de vigilantes de seguridad podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el anexo, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las empresas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de proceder a gastar la cantidad presupuestada en cada ejercicio, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que el consumo se realizará según las necesidades que vayan surgiendo.

II.- Con fecha 27 de febrero de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 27 de marzo de 2025.

III.- Con fecha 18 de marzo de 2025, tuvo entrada en Registro General de este Ayuntamiento (2025014299), recurso especial en materia de contratación, interpuesto ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), contra el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, reguladores del expediente 11/2025/CON “Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, interpuesto por D. XXXX, con DNI XXXX, en calidad de responsable del Área de Seguridad Privada de CSIF en la provincia de Sevilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

IV.- Asimismo, tuvo entrada (nº 2025014922) requerimiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía solicitando el expediente de contratación.

V.- Con fecha 26 de marzo de 2025, se remitió el expediente de contratación al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

VI.- Con fecha 15 de abril de 2025, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2025020810), Resolución de fecha 15 de abril de 2025 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en la que a tenor literal se acordó : *“Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por el AREA DE SEGURIDAD PRIVADA DE CSIF (CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS) contra los pliegos que, entre otra documentación, rigen el procedimiento de licitación del contrato denominado «Servicios de vigilancia y seguridad privada para las dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas», expediente número 11/2025/CON, convocado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).”*

VII.- Vista la Resolución, por parte del Ayuntamiento se continuó con la tramitación del expediente de contratación convocando la Mesa de Contratación con fecha 24 de abril de 2025, para la apertura del Sobre A de Documentación Administrativa. Abiertos los sobres, de cada una de las empresas por la Mesa de Contratación se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

“PRIMERO.- *Requerir a la UTE. CMM Guard, S.L. – Alertys, S.L. para que proceda a presentar la siguiente documentación:*

- *Documentación justificativa de la solvencia técnica de la empresa “Alerta y Soluciones de Seguridad, S.L.” (Alertys, S.L.), aunque no llegue al límite de solvencia técnica exigido en el PCAP, ya que la empresa CMM Guard, S.L. acredita cumplir dicho requisito.*

SEGUNDO.- *Requerir a la empresa “Grupo Torneo Seguridad, S.L.” para que proceda a presentar la siguiente documentación:*

- *Justificante del Depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil.*
- *Documentación justificativa de los servicios realizados relacionados en el Anexo de Declaración Responsable de solvencia técnica aportado.*

TERCERO.- *Requerir a la empresa “Innovate Security Concept, S.L.U.” para que proceda a presentar la siguiente documentación:*

- *Documentación justificativa de los servicios realizados conforme a lo relacionado en los Anexos de Declaración Responsable de solvencia técnica aportados.*

CUARTO.- *Requerir a la UTE. Davos - Segursystem para que proceda a presentar la siguiente documentación:*

- *Documentación justificativa de estar inscrita la empresa “Segursystem Europa, S.L.” en el Registro de Empresas de Seguridad, cuyo ámbito de actuación sea nacional, para la actividad “la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *Documentación justificativa de la solvencia técnica de la empresa “Segursystem Europa, S.L.”, aunque no llegue al límite de solvencia técnica exigido en el PCAP, ya que la empresa “Davos Protección, S.L.” acredita cumplir dicho requisito.*

VIII.- Con fecha 15 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación. En primer lugar, se da cuenta por la Secretaria de la Mesa, de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 24 de abril de 2025, se procedió a requerir a las empresas relacionadas en el citado acuerdo, con fecha 30 de abril de 2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de presentar la documentación indicada en el citado acuerdo, finalizando el plazo de respuesta con fecha 06 de mayo de 2025, siendo atendidos los requerimientos en tiempo y forma por todas las empresas requeridas.

Igualmente se indica, que con fecha 05 de mayo de 2025, ha tenido entrada en el Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, escrito de la empresa “Innovative Security Concept, S.L.” (nº registro 2025023473), comunicando que con fecha 30 de abril de 2025, la empresa recibió requerimiento de documentación adicional en relación al expediente que nos ocupa, finalizando el plazo el día 06 de mayo de 2025, y que por error, el día 30 de abril de 2025 se remitió por documentación de otro expediente y de otra empresa colaboradora que nada tiene que ver con el expediente que nos trata, solicitando la apertura del sobre electrónico para poder subsanar el error antes referenciado y remitir la documentación correcta.

Vista la documentación, la Mesa de Contratación, adoptó los siguientes ACUERDOS:

“PRIMERO.- *Admitir la documentación presentada por la UTE. CMM Guard, S.L. – Alertys, S.L. al estar acorde a lo exigido en el requerimiento.*

SEGUNDO.- *Admitir la documentación presentada por la empresa “Grupo Torneo Seguridad, S.L.” al estar acorde a lo exigido en el requerimiento.*

TERCERO.- *Requerir a la empresa “Innovate Security Concept, S.L.U.” para que proceda a presentar la documentación relacionada en el acuerdo del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 24 de abril de 2025, y no presentada por la empresa por los motivos expuestos en su escrito que con fecha 05 de mayo de 2025 ha tenido entrada en el Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (nº registro 2025023473):*

- *Documentación justificativa de los servicios realizados conforme a lo relacionado en los Anexos de Declaración Responsable de solvencia técnica aportados.*

CUARTO.- *Excluir a la UTE. Davos – Segursystem del procedimiento de licitación, por estar acreditada la empresa “Segursystem Europa, S.L.U.” para realizar el servicio objeto del contrato únicamente en el ámbito territorial de actuación: Autonómico (Galicia), y no en el ámbito nacional. ”*

IX.- Con fecha 29 de mayo de 2025, en sesión de la Mesa de Contratación, en primer lugar, se da cuenta por la Secretaria de la Mesa, de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 15 de mayo de 2025, se ha procedido a requerir a la empresa “Innovative Security Concept, S.L.U.” con fecha 21 de mayo de 2025, a través de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de presentar la documentación indicada en el citado acuerdo, finalizando el plazo de respuesta el día 27 de mayo de 2025, siendo atendido el requerimiento por la empresa en tiempo y forma.

La Mesa procede al examen de la documentación aportada por la empresa “Innovative Security Concept, S.L.U.”, comprobando que está acorde a lo exigido en el requerimiento, quedando debidamente acreditada la solvencia técnica de la empresa.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- *Admitir la documentación administrativa de la empresa “Innovative Security Concept, S.L.U., al estar acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.*

SEGUNDO.- *Convocar a la Mesa de Contratación para el lunes 02 de junio de 2025, al objeto de proceder a la apertura del sobre B (Documentación técnica)”*

X.- Con fecha 02 de junio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación. El objeto de la sesión es proceder a la apertura del sobre B (Documentación Técnica) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Abiertos los sobres, la Mesa comprueba que las tres empresas presentan Documentación Técnica.

Visto lo anterior, la Mesa ACUERDA *dar traslado a los Servicios Técnicos responsables del contrato, de la documentación técnica presentada por las empresas licitadoras, al objeto de emitir informe a efectos de acreditar por parte de las empresas licitadoras las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los conocimientos sobre el servicio requerido.*

XI.- Con fecha 06 de junio de 2025, por la Mesa de Contratación, se procede al examen del informe técnico emitido con fecha 03 de junio de 2025, por el Técnico Jefe del Negociado de Movilidad y responsable de ejecución del contrato,

La Mesa, a la vista del informe, procede a adoptar el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- *Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

SEGUNDO.- *Excluir a la empresa “Grupo Torneo Seguridad, S.L.” del procedimiento de licitación, por los motivos expuestos en el informe técnico aprobado.”*

XII.- Con fecha 05 de junio de 2025, tiene entrada en Registro General de este Ayuntamiento (nº 2025029524), escrito de la UTE DAVOS SEGURSYSTEM, en el que indican que disconformes con la exclusión notificada, se anuncia que se va a interponer recurso especial en materia de contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XIII.- Asimismo, con fecha 09 de junio de 2025, tiene entrada (nº 2025030269), solicitud del expediente de licitación por parte del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA).

XIV.- Con fecha 20 de junio de 2025, se adopta Resolución nº 302/2025 por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad “UTE. Davos Segursystem, Segursystem Europa, S.L.U. – Davos Protección, S.L.”, contra el acuerdo de exclusión de 15 de mayo de 2025, de la Mesa de Contratación, anulando la exclusión de la entidad recurrente a fin de que se retrotraiga el procedimiento a ese momento.

XV.- Con fecha 03 de julio de 2025, como continuación de la tramitación del expediente, se reúne la Mesa de Contratación y procede a la apertura del sobre B (Documentación Técnica) presentado por la UTE. Davos Segursystem, Segursystem Europa, S.L.U. – Davos Protección, S.L.” que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

XVI.- Con fecha 07 de julio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen del informe técnico emitido con fecha 04 de julio de 2025 por el Técnico Jefe del Negociado de Movilidad, que concluye que la proposición técnica de la “UTE. DAVOS SEGURSYSTEM, SEGURSYSTEM EUROPA, S.L.U. – DAVOS PROTECCIÓN, S.L.”, se adapta a lo exigido en los pliegos reguladores de la licitación, aprobando la Mesa el referido informe.

XVII.- Con fecha 21 de julio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la UTE DAVOS-SEGURSYSTEM, como mejor clasificada, conforme al orden de prelación aprobado.

XVIII.- Con fecha 19 de agosto de 2025, se reúne la Mesa de Contratación para examinar el informe técnico de rectificación emitido con fecha 29 de julio de 2025, por el Técnico Jefe del Negociado de Movilidad y responsable de la ejecución del contrato, en el cual se advierte de las deficiencias de la documentación del propuesto como adjudicatario, y se acordó excluir a la UTE mencionada del procedimiento de licitación, en base a lo expuesto en el informe técnico aprobado, en cuanto que no es subsanable la deficiencia expuesta en el mismo. Asimismo, se rectifica el acuerdo de la mesa de 21 de julio de 2025, para recoger la exclusión ya mencionada y volver a baremarlas ofertas admitidas y aprobar nuevo orden de prelación.

XIX.- Con fecha 11 de septiembre de 2025, ha tenido entrada en Registro General de este Ayuntamiento (2025046319), recurso especial en materia de contratación, interpuesto ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), contra dicha exclusión, interpuesto por Jesús Moreno Torres en nombre de la UTE DAVOS SEGURSYSTEM. Asimismo, ha tenido entrada el requerimiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía solicitando el expediente de contratación.

XX.- Con fecha 12 de septiembre de 2025, se ha emitido informe por parte del Técnico Jefe del Negociado de Movilidad y responsable de ejecución del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXI.- Por otra parte, con fecha 15 de septiembre de 2025, se ha emitido Informe por parte del Secretario General del Pleno, Titular de la Asesoría Jurídica, en el que en base a lo expuesto *“se propone al órgano de contratación la oposición al recurso dado que la actuación de la mesa de contratación en su sesión de 19 de agosto fue correcta, sin que quepa mantener a la UTE como licitadora del procedimiento ni por tanto adjudicataria del contrato.”*.

Visto cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en el art. 56 de la LCSP y el art. 21 del RD 814/15, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Oponerse al recurso especial en materia de contratación presentado y por ende a la medida cautelar de suspensión, ya que no concurren circunstancias para la aceptación del recurso, oponiéndose este órgano de contratación a la suspensión del procedimiento, atendido el perjuicio de difícil reparación causada por la misma, ya que el contrato del Servicio de Seguridad (54/2022/CON), que estaba en vigor cuando se licitó este expediente, finalizó el día 30 de junio de 2025, y ha sido objeto de una prórroga excepcional conforme a lo establecido en el art. 29.4 de la LCSP, condicionada su finalización a la formalización de este contrato, y con un plazo máximo de nueve meses. En caso de suspenderse esta licitación, se retrasaría la formalización de este contrato, pudiéndose dar el caso de que este Ayuntamiento se vea obligado a prestar este servicio sin contrato administrativo, dado que se trata de un Servicio que podemos calificar de esencial, como es la seguridad.

Asimismo, se justifica la oposición, advertida la mala fe de la empresa, tal y como a tenor literal expresa el Secretario General en su informe *“la situación actual de una de las empresas que integran la UTE. Consultado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) de la empresa **SEGURSISTEM EUROPA SL** con fecha 12 de septiembre de 2025, aparece la inscripción de la **prohibición de contratar** en el ámbito del sector público durante el plazo de seis meses conforme al artículo 71.1 b) de la LCSP contando desde la inscripción que se realizó el 9 de julio de 2025.*

De dicha circunstancia sobrevenida durante la tramitación del expediente de contratación, no se ha notificado nada por la recurrente, quien pese a saber que una de las integrantes de la UTE (aunque sea al 1%) está incurso en una causa de incapacidad para contratar, ha continuado actuando como interesada en el expediente hasta el punto de interponer un recurso administrativo que motiva el presente informe.

De acuerdo con el artículo 69.8 de la LCSP dicha circunstancia implica la exclusión del procedimiento: 8. Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Con ello se demuestra la mala fe del recurrente que aun sabiendo de su imposibilidad de contratar antes del 8 de enero de 2026, interpone un recurso contractual con el perjuicio que ello causa a la administración al retrasar más la adjudicación de un servicio esencial como el que nos ocupa, y obligar al TARCJA a resolver un recurso.”

SEGUNDO.- Acreditada la mala fe y temeridad del recurrente, se solicita al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, conforme al art. 31.2 del R.D. 814/2015 de 11 de septiembre, la imposición de las sanciones previstas en el mismo.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPDTE. 66/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE “CONTRATO BASADO EN AM 14/2022 SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMOS DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA SERVICIOS GENERALES”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que como responsable del Parque Móvil Municipal, en virtud de lo establecido en la Resolución de Alcaldía nº 127/2024, de fecha 29 de enero de 2024, se informa sobre la necesidad de adquirir un vehículo para los Servicios Generales del Ayuntamiento, a efectos de sustituir uno de los vehículos con que se cuenta actualmente, dado el deterioro de éste por su antigüedad y el uso continuado.

Este vehículo se destinará al uso por trabajos adscritos a los diferentes servicios del Ayuntamiento (inspectores, personal técnico en general, mantenedores, etc.), en los desplazamientos hacia las zonas de la ciudad más alejadas, así como las áreas diseminadas, que cuentan con caminos de tierra, terrenos abruptos, y no asfaltadas, y por lo tanto tienen un peor acceso para vehículos convencionales. Igualmente, se utilizará en desplazamientos para hacer gestiones en Sevilla capital y localidades cercanas, pudiendo transitar por zonas de bajas emisiones al cumplir las características exigidas por la normativa reguladora.

Con fecha 28 de octubre de 2022, se acordó en Junta de Gobierno Local (punto 27) la adhesión al Acuerdo Marco 14/2022 para el Suministro de Vehículos Turismos, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC) del Ministerio de Hacienda, siendo ésta aprobada mediante resolución de fecha 22 de diciembre de 2022. La duración inicial de este acuerdo marco ha sido de dos años, desde el día 07 de septiembre de 2022, habiendo sido objeto de prórroga, finalizando su vigencia el día 06 de septiembre de 2026.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir la necesidad objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar un contrato basado en el Acuerdo Marco 14/2024 para el Suministro de Vehículos Turismos, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda, al que este Ayuntamiento se encuentra adherido, que tenga por objeto la adquisición del vehículo necesario.

Es por ello, por lo que visto el catálogo del mencionado AM 14/2022, se ha dado traslado al Servicio de Contratación de este Ayuntamiento para la tramitación de un Contrato Basado proponiéndose la adquisición de un vehículo Marca Toyota RAV 4 4X4 PLUG IN 300 PH Adv. XA5P (EU, M). AXAP54(N). AXAP54L-ANXMBW(AB) por importe de cuarenta mil cuatrocientos euros (40.400,00 €), más el IVA correspondiente por valor de ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros (8.484,00 €), totalizando la cantidad de cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro euros (48.884,00 €), dado que es el vehículo que mejor se ajusta a las necesidades a cubrir y el más económico de su gama dentro de los contemplados en el catálogo.

La presente contratación se podrá realizar sin nueva licitación, en conformidad con lo dispuesto cláusula 31.2 del PCAP del AM 14/2022, ya que el objeto del suministro es inferior a 180.000,00 euros (impuestos excluidos), y no se requiere la adquisición de un kit no definido ni equipamiento adicional no disponible en catálogo, ni se prevé la entrega de bienes como parte del pago. Para ello, se deberá elevar a la DGRCC la propuesta de adjudicación y la memoria justificativa del contrato basado, siendo requisito indispensable para la adjudicación del contrato basado, por parte de este Ayuntamiento, que la DGRCC emita informe favorable sobre la adecuación de la propuesta a lo previsto en el acuerdo marco.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido en la cláusula trigésima primera del Pliego de Cláusulas Administrativas del AM 14/2022 para el Suministro de Vehículos Turismos, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente “**Contrato basado en AM 14/2022 Suministro de Vehículos Turismos de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la Adquisición de un Vehículo para Servicios Generales**”, para la adquisición de un vehículo Marca Toyota RAV 4 4X4 PLUG IN 300 PH Adv. XA5P (EU, M). AXAP54(N). AXAP54L-ANXMBW(AB) por importe de cuarenta mil cuatrocientos euros (40.400,00 €), más el IVA correspondiente por valor de ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros (8.484,00 €), totalizando la cantidad de cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro euros (48.884,00 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 9200 63408 Reposición Parque Móvil Servicios Generales.

Visto que la aplicación presupuestaria “9200 63408 Reposición Parque Móvil Servicios Generales”, no dispone a la fecha de crédito suficiente para atender el importe del presente contrato, se asumirá el compromiso de gasto con el crédito disponible a nivel de vinculación jurídica de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2025 (Base 6ª apartado 2).

TERCERO.- Remitir la Propuesta de Adjudicación y la Memoria Justificativa del contrato basado a la DGRCC, mediante la aplicación informática del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, AUNA, proponiendo a la empresa TOYOTA ESPAÑA, S.L.U., con NIF B80419922, dirección en Avda. de Bruselas, 22, 28010 (Madrid), por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta el vehículo con las características requeridas, al precio más ventajoso.

CUARTO.- En caso de emisión de informe favorable sobre la adecuación de la propuesta a lo previsto en el acuerdo marco, por parte de la DGRCC, requerir a la empresa propuesta como adjudicataria TOYOTA ESPAÑA, S.L.U., con NIF B80419922, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 2.020.00 euros correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA, en conformidad con lo establecido en la cláusula 17.2 del PCAP del AM 14/2022.

QUINTO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato basado.

SEXTO.- Designar a D. Francisco de Paula Ariza Gómez, Jefe del Negociado de Movilidad, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- APORTACION CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DEL AREA DE SEVILLA. EJERCICIO 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que en el presupuesto municipal del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Dos Hermanas, se consignaron las siguientes partidas presupuestarias como aportación al Consorcio de Transportes del Área Metropolitana de Sevilla:

- 4411 46700. Consorcio de Transportes del área de Sevilla: 175.000'00 €.
- 4411 76700. Consorcio de Transportes del área de Sevilla: 54.000'00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 11 de febrero de 2025, por la gerencia del Consorcio de Transporte Metropolitano de Sevilla, se comunica el importe resultante de la aportación del Ayuntamiento de Dos Hermanas al presupuesto de la mencionada entidad. Se acompaña notificación recibida.

De la comunicación recibida resulta que la aportación del Ayuntamiento de Dos Hermanas es la siguiente:

CAPÍTULO IV: 72.964'00 €.
CAPITULO VII: 20.578'00 €.
TOTAL: 93.542'00 €

A la vista de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Realizar la aportación económica del Ayuntamiento de Dos Hermanas al Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2025, antes de 31 de diciembre de 2025, según los importes indicados, mediante transferencia a la cuenta ES34 2100 8688 7602 0012 9808.

SEGUNDO. Notificar al Consorcio, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS Y LA PEÑA CULTURAL FLAMENCA “JUAN TALEGA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito (Nº Registro: 2025044214) presentado por la Peña Cultural Flamenca “Juan Talega”, con CIF: G-41290115 en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2025 y junto al cual aportan declaración responsable de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener sus datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

La solicitada subvención, se formalizará a través de la Prórroga de Convenio de Colaboración suscrito el 11 de octubre de 2024 entre una Administración Pública y una



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Entidad de derecho privado como es la Peña Cultural Flamenca “Juan Talega”, ajustándose a lo determinado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Quedando la relación que se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Peña Cultural Flamenca “Juan Talega”, excluida del objeto de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La presente Prórroga del Convenio tendrá una duración de un año, hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiéndose prorrogar por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años más desde la suscripción del Convenio, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y cuando se adopte acuerdo específico al respecto por parte de los órganos correspondientes de ambas partes.

Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Visto el expediente en el que se incluye Informe relativo a la presente prórroga, suscrito por la Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, el informe de fiscalización, certificado de no mantener deudas con las Administraciones Públicas y modelo de autorización para obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración, suscrito el pasado 11 de octubre de 2024 por la Peña Cultural Flamenca “Juan Talega” y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Convenio aprobado previamente en Junta de Gobierno Local de fecha 27/09/2024, sometida a esta Junta de Gobierno por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para su aprobación.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la Peña Cultural Flamenca “Juan Talega”, con CIF: G-41290115 por importe de **3.000,00 €**, subvención consignada en los presupuestos 2025 en la partida presupuestaria 3300 48010.

TERCERO.- Reconocer el abono del 70% de la subvención como primer plazo, que correspondería a **2.100 €** (DOS MIL CIEN EUROS), cantidad que deberá ser justificada según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones para percibir el 30% restante.

CUARTO.- La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Fondos.

QUINTO.- Proceder a la inscripción de la referida prórroga del Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

SEXTO.- Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **135 facturas** por un Importe Bruto de **1.381.036,52 €** y un Importe Líquido de **1.381.495,40 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
36A/2025	29	CONTRATOS MENORES 2025	117.872,90	117.862,92
36B/2025	10	CONTRATOS MENORES 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	848,26	848,26
36C/2025	8	ACUERDOS 2025	60.839,98	60.839,98
36D/2025	1	FACTURAS 2025	15.405,03	15.405,03
36E/2025	86	LICITACIÓN 2025	450.390,35	450.859,21
36F/2025	1	LICITACIÓN 2025 PRTR	735.680,00	735.680,00
TOTAL	135		1.381.036,52	1.381.495,40

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

19.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA SEGUNDA ANUALIDAD, RECONOCIMIENTO DE PAGO DE LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO DE 2023 CON LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE PARA IMPLMETACIÓN DE OBSERVATORIO URBANO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que la Universidad Pablo de Olavide, con CIF Q9150016E, suscribió el 4 de julio de 2023 un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de mayo de 2023, por el cual se concede una ayuda por importe de 60.000 € (sesenta mil euros) con el objeto del convenio a suscribir consiste en la colaboración, cooperación y coordinación para el diseño y desarrollo del Observatorio Urbano de Dos Hermanas, como instrumento para la generación de conocimiento y de transferencia que será de utilidad para la definición e implementación la Agenda Urbana de Dos Hermanas.

Con fecha 13 de junio de 2023 tras la firma del citado convenio se procedió al pago del 50% de la subvención nominativa concedida por importe de 30.000 euros.

Con fecha 31 de octubre de 2024 se aprobó por esta Junta de Gobierno la justificación de la subvención concedida a la Universidad Pablo de Olavide, por un importe de 30.000 euros, quedando totalmente justificada el primer pago y el reconocimiento de la obligación y abonar a la citada entidad el 25 % correspondiente a la segunda anualidad de la subvención concedida de conformidad con la cláusula Sexta del convenio de colaboración, por importe de quince mil euros (15.000 €).

La Universidad Pablo de Olavide el pasado 30 de julio de 2025 a través de Registro General de este Ayuntamiento presentó documentación justificativa final por importe de 30.000 €, correspondientes a los 15.000 euros abonados en la segunda anualidad y a los 15.000 de la finalización de la vigencia del convenio.

Consta en el expediente, Diligencia de Intervención de 08 de septiembre de 2025, certificado de la Delegación de fecha 05 de septiembre de 2025, así como informe favorable de intervención del 11 de septiembre de 2025.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 31 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Universidad Pablo de Olavide, por un importe de 30.000 euros, quedando totalmente justificada la citada subvención, sin que corresponda minoración ni reintegro en el importe concedido.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abonar a la citada entidad el 25 % correspondiente al pago final de la subvención concedida de conformidad con la cláusula Sexta del convenio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

colaboración, por importe de quince mil euros (15.000 €) con cargo a la partida presupuestaria “9200 45390 Convenios Universidad Pablo de Olavide-Agenda Urbana”.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Promoción Económica e Innovación.

CUATRO.- Facultar a la Tte.-Alcalde, delegada de Promoción Económica e Innovación que suscribe, para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- BECA DE PERSONAL PARA PROFESORADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ LÍNEA KA131, CONVOCATORIA 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 14 de octubre de 2024, se nos notificó la publicación de la Resolución definitiva de la Dirección del SEPIE, junto con el listado de solicitudes seleccionadas de los proyectos de movilidad de Estudiantes y Profesorado de Formación Profesional de Grado Superior en el marco del programa ERASMUS⁺, (acción clave K131), convocatoria 2024, entre ellas, la presentada por el consorcio gestionado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas con los I.E.S. Arenal, Vistazul, Hermanos Machado, Torre de los Herberos, CEPA S.C.A. (Antonio Gala) y Proyectos Educativos EIPO S.C.A. de interés social, cuyo nº de proyecto es 2024-1-ES01-KA131-HED-000208850.

Con fecha 21 de octubre de 2024, quedó firmado y registrado el Convenio de Subvención tanto por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas como por el responsable del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Con fecha de 8 de noviembre de 2024 se aprobó en Junta de Gobierno Local la aceptación de la subvención por importe de 24.058 euros para la puesta en marcha del proyecto antes mencionado.

Con fecha de 5 de diciembre de 2024 se aprobó así mismo en Junta de Gobierno Local el procedimiento de pago de las becas de dicho proyecto.

Dentro de este proyecto hay contempladas dos *becas de personal* profesorado dirigidas a docentes activos de alguna de las instituciones del consorcio de este proyecto que quieran desarrollar periodos de observación o formación en puestos de trabajo de similares características de otro país europeo.

Desde el IES Vistazul se nos ha propuesto un proyecto para realizar un aprendizaje por observación al centro Bastionens, en la ciudad de Malmo, en Suecia, durante el mes de octubre de este año 2025, por parte de las profesoras D^a XXXX y D^a XXXX.

PROPUESTA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de modificación de las Delegaciones de la Alcaldía (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta realizada por el centro educativo IES Vistazul, para conceder dos becas de personal a las profesoras D^a XXXX, con NIF XXXX y D^a XXXX, con NIF XXXX, dado que esta entidad concibe como de gran aprovechamiento este viaje por aprendizaje por observación,

SEGUNDO.- Conforme al procedimiento de pago aprobado el 5 de diciembre de 2024, una vez firmado el contrato bilateral de participación, realizar transferencia a las profesoras beneficiarias de las becas de personal en concepto de viaje y estancia, según parámetros recogidos en la tabla del Anexo 3 de la convocatoria del programa Erasmus, con cargo a la partida 2410 48 146 (Becas Proyecto Erasmus+ KA131 2024).

TERCERO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de este acuerdo, conforme al proceso recogido en la presente propuesta.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL. CONVOCATORIA 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 4 de junio de 2025, aprobó acuerdo de Solicitud, ante el Servicio Andaluz de Empleo, de subvención para la puesta en marcha de la Unidad de Orientación Profesional de Capote, siguiendo para ello los términos y procedimientos establecidos en la Resolución de 15 de mayo de 2025, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.

En respuesta a dicha solicitud se publicó el día 31 de julio la Resolución Definitiva, con número de expediente SE/OCA/0019/2025, que concede a este Ayuntamiento, una subvención de 177.691,79 euros, con un plazo de ejecución de 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio del programa, señalada para el día 01/08/2025. Este importe concedido recoge los gastos necesarios para la puesta en marcha de una unidad, tanto para gastos de personal como para gastos generales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En ésta se contempla un equipo compuesto por cuatro técnicos/as y una persona que desarrollará las tareas administrativas. Para la contratación del equipo de trabajo de la unidad, y según la orden reguladora del programa, es la entidad quien presenta a los/as candidatos/as que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en normativa. En base a ello, esta Corporación Local propone para la contratación del personal técnico los candidatos presentados al “Proceso de selección para la contratación Clave DH”, cuyas bases fueron aprobadas en JGL 14 de febrero de 2025, conforme al resultado definitivo de baremación recogido en el Acta publicado el 14 de mayo de 2025. Y para la contratación de la persona de apoyo administrativo, se propone a los candidatos de la bolsa de trabajo de auxiliares administrativos/as publicado con fecha 26 de enero de 2024, por orden de puntuación del listado resultante.

Por otro lado, tal y como se acordó en la JGL 4 de junio, en caso de resolución favorable, la unidad se ubicaría en las instalaciones que se utilizan en la Calle Capote, número 7. En base a ello, se han realizado los trámites oportunos para la formalización del contrato de arrendamiento de dicho local hasta el 31 de julio de 2026.

La ayuda concedida cubre los siguientes gastos:

- Costes salariales y de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, del personal técnico y de apoyo administrativo de las unidades de orientación, con contratos de dedicación exclusiva al programa subvencionado dentro de la entidad y a jornada completa. También será subvencionable la indemnización del cese del contrato por obras y servicios.
- Gastos generales de las unidades de orientación:
 - Gastos de viaje y estancia del personal de las unidades de orientación para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo del programa.
 - Alquiler de edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos de las Unidades de Orientación.
 - Bienes consumibles no amortizables.
 - Amortización de equipos.
 - Adecuación y mantenimiento de instalaciones de las unidades de orientación.
 - Gastos corrientes
 - Seguros de responsabilidad civil
 - Gastos de publicidad y difusión de acciones subvencionadas con autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo.
- Módulo de autoorientación: gastos de alquiler de soporte informático, comunicaciones, equipamiento y mobiliario.

En este sentido, la orden reguladora del programa, establece un importe máximo anual de 32.135,39 euros, que incluye la cuota de seguridad social a cargo de la empresa, para el personal técnico con titulación universitaria y 22.494,78 euros para el apoyo administrativo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así pues, teniendo en cuenta que el coste de personal supera el importe subvencionado, se propone cubrir el exceso con cofinanciación municipal que se reflejará de forma conveniente en los presupuestos del ejercicio 2026.

Para cumplir con la tramitación del procedimiento en los plazos máximos establecidos para la puesta en marcha de la unidad, se solicita a la Oficina Presupuestaria que se realicen las medidas oportunas en orden a habilitar crédito suficiente y adecuado para la ejecución del proyecto, lo que se ha materializado en el Expediente 26/2025 de Modificaciones Presupuestarias (Aprobado en el Decreto de Alcaldía con número de resolución 1562/2025 de fecha 22/08/2025).

La estructura de gastos del programa para todo el horizonte temporal de su ejecución (siendo la previsión de inicio el próximo día 25 de septiembre, hasta el 31 de julio de 2026), se muestra en el siguiente cuadro:

<i>APLICACIONES</i>			<i>ORÍGENES</i>		
	<i>Euros</i>	<i>%</i>		<i>Euros</i>	<i>%</i>
<i>Personal</i>	<i>220.932,00</i>	<i>89,23%</i>	<i>Subvención Solicitada</i>	<i>177.691,79</i>	<i>71,77%</i>
<i>Materiales</i>	<i>26.655,45</i>	<i>10,77%</i>	<i>Cofinanciación Municipal</i>	<i>69.895,66</i>	<i>28,23%</i>
<i>Total</i>	<i>247.587,45</i>	<i>100,00%</i>	<i>Total</i>	<i>247.587,45</i>	<i>100,00%</i>

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, el informe técnico, el informe del Departamento de Relaciones Humanas, ambos de fecha 11 de septiembre de 2025, así como el informe de fiscalización de fecha 12 de septiembre de 2025, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- La aceptación de la Resolución de Subvención Definitiva, por importe de 177.691,79 Euros, (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), para la puesta en marcha del programa Andalucía Orienta, por un importe total de 247.587,45 euros (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS) cantidad que quedará reflejada en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos para el ejercicio 2025 y 2026.

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso de cofinanciación municipal al Programa por importe de 69.895,66 Euros, (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS) con cargo al presupuesto de 2026.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Autorizar las contrataciones de personal propuestas, de acuerdo a los Procesos de selección anteriormente citados, desde la fecha del visto bueno de la entidad que otorga la ayuda (fecha probable 25 de septiembre), con cargo a las partidas presupuestarias “2410 143 50 Retribuciones Unidad Orienta 2025-2026” y “2410 160 50 Seguridad Social Unidad Orienta 2025-2026”, habilitadas mediante expediente 26/2025 de modificaciones presupuestarias.

CUARTO.- Facultar a la Delegada que suscribe tan ampliamente como proceda en derecho para el desarrollo del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- PROYECTO DE MOVILIDAD ERASMUS+ FORMACIÓN PROFESIONAL-KA121. CONVOCATORIA 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el 19 de febrero de 2025 se hacía la presentación de solicitud de subvención al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), del Proyecto de Movilidad de Estudiantes y personal de Formación Profesional Básica y Grado Medio, en el marco del programa Erasmus Plus, dentro de la Acción Clave 1-KA1, convocatoria 2025 (KA121-VET), por parte del consorcio formado por el Ayuntamiento Dos Hermanas y los siguientes centros educativos:

- IES Torre de los Herberos
- IES Hermanos Machado
- IES Vistazul
- CEPA S.C.A.
- Equitación Sevilla S.L.
- IES El Arenal
- IES Gonzalo Nazareno
- María Zambrano S.C.A.
- Proyectos Educativos EIPO S.C.A. de interés social

El pasado 22 de julio de 2025 el SEPIE publicó el listado de solicitudes seleccionadas de los proyectos de movilidad en la línea KA121, entre ellas, la presentada por el consorcio arriba mencionado, nº de proyecto 2025-1-ES01-KA121-VET-000337881 (se adjunta Listado Proyectos Seleccionados Página 48). Y con fecha 26 de agosto de 2025 quedó firmado y registrado el Convenio de Subvención tanto por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas como por el responsable del SEPIE (se adjunta el mismo).

El proyecto aprobado se resume en:

a) Tipo de actividad:	Prácticas profesionales en países europeos Acompañamiento a jóvenes menores y de FP Básica
-----------------------	---



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

b) Beneficiarios:	28-42 jóvenes en formación o recién titulados en Ciclos de F.P. Grado Medio y Formación Profesional Básica y con Certificados de Profesionalidad derivados de los Socios de Envío 5-7 profesores de movilidad. 1-2 personas de acompañamiento. 1 visita preparatoria
c) Fecha de Inicio:	01/06/2025
d) Fecha finalización:	31/08/2026
e) Países socios:	Unión Europea
g) Subvención concedida:	214.386,00 €
h) Cofinanciación municipal:	0,00 €

A continuación se refleja la estructura financiera del programa.

	Aplicaciones			Orígenes	
	Importe	%		Importe	%
Ayuda individual (viaje, estancia, idioma)	197.386,00	92,07%	Subvención concedida	214.386,00	100,00%
Apoyo organizativo	17.000,00	7,93%	Cofinanciación Municipal	0,00	0,00%
Totales	214.386,00	100,00%	Totales	214.386,00	100,00%

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de modificación de las Delegaciones de la Alcaldía (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- La aceptación de la subvención por DOS CIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (214.386,00 €) para la puesta en marcha del proyecto de Movilidad de Estudiantes y Profesorado de Formación Profesional Básica y Grado Medio y con Certificados de Profesionalidad en el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Incoar expediente de modificación presupuestaria oportuno, que dote de los créditos necesarios para el desarrollo de este programa Erasmus Plus – Formación Profesional KA121, convocatoria 2025, en los capítulos correspondientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Capítulo II: Apoyo organizativo: 17.000,00 €
- Capítulo IV: Viaje y Ayuda de Estancia: 197.386,00 €

TERCERO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención, Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- REAPERTURA DEL PROYECTO RETO@COMERCIO_3.0 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU (C13; I04). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que con fecha 07 de julio de 2023 se adjudica Lote 3 del expte. 70/2022/CON “Realización de un Plan de Accesibilidad integral en las zonas comerciales de Dos Hermanas.” por importe 18.755€ IVA incluido.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas cláusula Decimosexta “Garantía definitiva” establecía: “La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación, en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas, una **garantía de un 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**”. Dicha garantía es de un año tras la recepción de la cosa contratada.

Con fecha 24 de junio de 2024 la adjudicataria del expediente 70/2022/CON Lote 3, Estudio Gamboa Antiñolo Arquitectura y Servicios, S.L.P.U. emitió la factura número 20240602 de importe 17.817,25€ IVA incluido, en la que aplica indebidamente sobre la base imponible de la factura el descuento del 5% de la garantía, por lo que la contabilización del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria “4310 22625 Gastos varios Proyecto Reto@Comercio DH_3.0 PRTR” se hizo por un importe inferior al gasto comprometido. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 28 de junio de 2024 (punto 25) aprueba el reconocimiento de la obligación derivada de la factura antes mencionada procediéndose al pago de la misma.

En las labores de control y justificación de la subvención llevada a cabo por el Ayuntamiento se constata que, la factura 20240602 emitida por la adjudicataria, es de importe inferior al adjudicado en la cantidad de 937,75€, como consecuencia del descuento indebidamente efectuado por la adjudicataria en la referida factura.

La Junta de Gobierno Local (Punto 15) **en sesión de fecha 24 de enero de 2025** acordó declarar la no incorporación al Presupuesto 2025 entre otros, del remanente de crédito



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

al cierre del ejercicio 2024 del proyecto con financiación afectada 20224310001PRTR Reto@Comercio DH_3.0 – PRTR, de acuerdo con la Nota Interior remitida por la Delegación de Promoción Económica e Innovación, dado que el plazo para la ejecución de dicho proyecto finalizó en 2024.

Es por ello que para asumir el resto del gasto comprometido en el expediente 70/2022/CON, ejecutado en tiempo y forma, pero facturado erróneamente, es necesario proceder al reconocimiento de la obligación pendiente, de importe novecientos treinta y siete euros con setenta y cinco céntimos (937,75€), conforme a lo expuesto en el Informe Técnico emitido por la Delegación de Promoción Económica e Innovación.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (B.O.P nº 22, de 31 de enero de 2024), se somete a aprobación la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Instar a la Oficina de Contabilidad a que proceda a la reapertura del Proyecto “20224310001PRTR Reto@Comercio DH_3.0 – PRTR” en el Presupuesto 2025.

SEGUNDO.- Dado que no existe crédito adecuado y suficiente para asumir el resto del gasto comprometido en el expediente 70/2022/CON Lote 3, ya que no se incorporaron los remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre de 2024, se insta a la Oficina Presupuestaria a que habilite aplicación presupuestaria a cero, vinculada al proyecto de gasto “20224310001PRTR Reto@Comercio DH_3.0 – PRTR”, de acuerdo con lo dispuesto en la Base de ejecución 6ª.5 del Presupuesto Municipal.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa, a los correspondientes Servicios Económicos municipales y a la Oficina de Gestión a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- ASISTENCIA AL IV ENCUENTRO DE TÉCNICOS URBANOS DE LA RED INNPULSO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se da cuenta que, como miembro de la Red Innpulso, este Ayuntamiento ha sido convocado a participar, el próximo día 1 de octubre de 2025, al IV ENCUENTRO DE TÉCNICOS URBANOS, que se enmarca dentro del Congreso GREENCITIES URBAN INTELLIGENCE & SMART MOBILITY 2025, uno de los principales encuentros en España que conecta a los actores públicos y privados para impulsar una transformación urbana y movilidad inteligente, centrada en la ciudadanía, y con la sostenibilidad y digitalización como ejes principales, con el siguiente orden del día:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Hora comienzo encuentro: 14:30 h – 16:00 h.

Lugar: FYCMA. Avenida José Ortega y Gasset, 201. 29006. Málaga.

Temática: Laboratorios urbanos y datos compartidos: el nuevo ecosistema para la ciudad inteligente y sostenible.

Orden del día:

- Introducción. Javier Peña. RECI, Red Española de Ciudades Inteligentes
Presentación de temáticas específicas de trabajo:
 - SANDBOX Y LIVING LABS: Fermín Cerezo Peco. Cap de Servei d'Innovació / Head of Innovation Department, Ayuntamiento de Valencia.
 - ESPACIOS DE DATOS COMPARTIDOS y GOBERNANZA DEL DATO: Verónica Gutiérrez. Directora General de Innovación, Ayuntamiento de Santander.
- Distribución de las ciudades presentes en 2 grupos de trabajo sobre las anteriores temáticas
- Puesta en común de las conclusiones de cada grupo
- Cierre

El Networking de ciudades estará operativo desde las 09.00 h hasta las 18.30 h el día 1 de octubre.

Considerando la importancia de esta reunión, se propone a la Junta de Gobierno Local: Autorizar los desplazamientos de Julio López García de la Vega y María del Rosario Marín Díaz, con el objeto de participar en el citado evento, así como los desplazamientos y dietas que se abonarán en los términos previstos en las Bases de ejecución del presupuesto (Base 15).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2025/146	10 de septiembre de 2025	8	41.889,88
DECRETO CMEN/2025/147	10 de septiembre de 2025	6	13.289,42
DECRETO CMEN/2025/148	11 de septiembre de 2025	6	19.648,23
DECRETO CMEN/2025/149	12 de septiembre de 2025	6	14.963,36
DECRETO CMEN/2025/150	15 de septiembre de 2025	7	31.630,61
	TOTAL	33	121.421,50

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

26.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 6088/2025 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS CON DESTINO AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2025 Y CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica con fecha 30 de enero de 2025, se aprobó inicialmente en sesión plenaria El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, modificado por Pleno de 27 de marzo de 2025, donde recoge en su Anexo 1.10 las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla, aprobado con carácter definitivo por Acuerdo de Pleno con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 83 de 5 de mayo de 2025.

Con fecha 22 de mayo de 2025 se publicó el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 96 las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del programa para la Prevención de la Exclusión Social a través de la contratación temporal por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las entidades locales de la provincia de Sevilla 2025.

En el punto octavo de las mencionadas bases se establece que *“El informe social que emita el/la trabajador/a social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4º y 5º.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una comisión técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del programa”.

Con fecha 26 de junio de 2025, mediante acuerdo plenario, se aprueba la concesión al Ayuntamiento de Dos Hermanas de la subvención al efecto del referido programa por importe de un millón doscientos seis mil trescientos sesenta euros con ochenta y seis céntimos (1.206.360,86 €).

Con fecha 04 de julio de 2025 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 127 el extracto de la convocatoria del programa.

Con fecha 09 de julio de 2025, se remite a Diputación de Sevilla el anexo II de Compromiso de ejecución y cofinanciación del programa.

Con fecha 01 de septiembre de 2025, se recibe la Resolución Definitiva por parte de Diputación de Sevilla de la concesión de la ayuda al Programa para la prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025; y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las bases reguladoras, se propone la constitución de la Comisión Técnica como órgano colegiado con funciones de propuesta y seguimiento, sin que dicte resoluciones con efectos jurídicos para terceros, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y dependiente jerárquicamente del Delegado de Cohesión Social.

PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local-LRBRL, el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (BOP Sevilla nº22 de 31 de enero de 2024) y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en atención la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las entidades locales de la provincia de Sevilla 2025, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Informar a la Junta de Gobierno Local de la Resolución Definitiva estimatoria de la subvención del procedimiento regulado por las Bases reguladoras aprobado por la Diputación de Sevilla en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla 2025 (excepto Sevilla capital) mediante prorrateo, **por un millón doscientos seis mil trescientos sesenta euros con ochenta y seis céntimos (1.206.360,86 €).**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Informar a la Junta de Gobierno Local del inicio de la ejecución del programa para la Prevención de la exclusión social a través del empleo temporal 2025, mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla por la Diputación de Sevilla; y de la constitución de la Comisión técnica en los términos especificados en las bases reguladoras del Programa.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, a la Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas y al Teniente Alcalde y Delegado de Cohesión Social para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos en orden a la ejecución del programa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- EXPTE. 50/2023/CON. ACTUALIZACIÓN COSTE HORA DEL CONTRATO "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que:

I. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de septiembre de 2023 (punto 33.1), se aprobó adjudicar el contrato de emergencia para la prestación del “Servicio de Ayuda a Domicilio” Expte. 50/2023/CON, a la empresa MACROSAD, S.C.A., con NIF: F2332472, email: licitaciones@macrosad.com, por el precio establecido en la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 84, de 5 de mayo), siendo en la actualidad de 15,45 euros (IVA incluido), y con las mejoras incorporadas en su oferta, vista la situación sobrevenida por la cual la empresa adjudicataria del servicio en ese momento dejó de prestar el servicio objeto de contratación.

II. Para el presente contrato se establecía un plazo de duración inicial de seis meses desde la formalización del Acta de Inicio de la prestación del Servicio, pero dada la complejidad del expediente a tramitar y los trámites que se han tenido que llevar a cabo para formalizar un Convenio con el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales por la publicación del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2024 (punto 35), se aprobó *“Ampliar la duración del contrato 50/2023/CON “Servicio de Ayuda a Domicilio”, hasta la firma del contrato de la nueva licitación que se tramitará por procedimiento de urgencia.”*

III. Vista la actualización del coste/hora publicada con fecha 15 de julio de 2024, en el BOJA nº136, Resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por Acuerdo de la JGL de fecha 25 de julio de 2025 (punto 37), se aprobó actualizar a 16,15 euros el coste/hora del contrato



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“Servicio de Ayuda a Domicilio” Expte. 50/2023/CON, con efectos desde el día 01 de mayo de 2024.

IV. Por otra parte, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025, se tomó conocimiento del cambio de denominación social de la empresa “MACROSAD, S.C.A.”, pasando ésta a denominarse “OGARA, S.C.A.”, y quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato 50/2023/CON “Servicio de Ayuda a Domicilio”.

V. Licitado el nuevo contrato, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de marzo de 2025 (punto 29), se aprobó adjudicar la licitación “**Servicio de Ayuda a Domicilio**” Expdte. 01/2024/CON, a la empresa OGARA, S.C.A. (Antes MACROSAD, S.C.A.), con NIF F23322472. El contrato se suscribió con fecha 07 de abril de 2025, expirando por tanto ese día el contrato anterior 50/2023/CON “Servicio de Ayuda a Domicilio”.

VI. Con fecha 17 de julio de 2025, se ha publicado en el BOJA nº136, Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se RESUELVE:

“

El artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece el sistema de financiación aplicable cuando este servicio se presta como recurso para la atención a la dependencia.

Conforme a dicho sistema, el servicio se financia con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las aportaciones de las personas usuarias del servicio, sin perjuicio del complemento económico que las Entidades Locales puedan realizar para la financiación del servicio. La Comunidad Autónoma realiza transferencias de financiación a las Corporaciones Locales de Andalucía, que son quienes prestan el servicio en su ámbito territorial, de manera directa o indirecta.

En este sentido, el coste hora del servicio constituye un factor determinante para el cálculo de la cuantía a financiar por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para establecer la participación en el coste del mismo por parte de las personas usuarias.

En virtud de la Resolución de 9 de julio de 2024, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, el coste/hora máximo del servicio quedó establecido en 16,15 euros.

El artículo 23 de la citada Orden de 27 de julio de 2023, establece expresamente que el precio/hora de las adjudicaciones referidas al servicio de ayuda a domicilio, en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrá ser, en ningún caso, inferior al que se fije mediante la resolución por la que se establezca el coste/hora máximo del citado servicio. En este sentido, la presente resolución, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, constituirá dicho instrumento de referencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, la disposición adicional segunda de la referida orden establece que el coste/hora establecido podrá ser objeto de actualización mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la actualidad, la experiencia acumulada en la financiación y gestión del servicio de ayuda a domicilio, aconseja aumentar el coste/hora máximo del mismo, de manera que se garantice su prestación con los niveles de calidad exigibles en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Por otra parte, esta mejora de la financiación del servicio contribuye a garantizar la sostenibilidad del sector y la calidad del empleo que genera en nuestra Comunidad Autónoma.

Corresponde a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la competencia para el desarrollo de actuaciones de planificación, ordenación, coordinación y dirección de los servicios de promoción de la autonomía personal, prevención y atención a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban sus estatutos.

La presente resolución es manifestación de la referida potestad de naturaleza reguladora que se ejerce por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía de modo que, dada la naturaleza reguladora del coste/hora máximo fijado, la actualización que del mismo se realiza mediante la presente resolución necesariamente ha de ser trasladada a los convenios firmados entre la administración autonómica y las corporaciones locales, de tal forma que, como se indica en el artículo 24.2.b) de la Orden de 27 de julio de 2023, «cuando el servicio sea prestado por una entidad privada o pública que no sea la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonado a la entidad, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación. Este coste/hora irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio».

Esta medida tiene por objeto garantizar una gestión ordenada dentro de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio corriente y en cumplimiento de las principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Primero. *Actualizar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, aumentando su cuantía un 3%.*

Segundo. *Fijar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en 16,63 euros.(IVA Incluido)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 27 de julio de 2023, el precio/hora de las adjudicaciones referidas a dicho servicio no podrá ser, en ningún caso, inferior al establecido en la presente resolución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tercero. Las prescripciones contenidas en la presente resolución de actualización del coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio se incorporarán a los convenios vigentes de conformidad con la normativa de aplicación al convenio.

Cuarto. A los efectos del sistema de financiación del servicio previsto por el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, el nuevo coste/hora máximo se aplicará con **efectos desde el 1 de enero de 2025**.

Quinto. Las entidades locales dispondrán, como fecha límite, hasta el 31 de diciembre de 2025, para presentar la correspondiente solicitud de actualización del coste, utilizando el modelo establecido, que estará disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/>

Dicha solicitud deberá estar suscrita por la persona a la que corresponda la representación de la Entidad Local.

Sexto. La eficacia de la presente resolución quedará demorada a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

VII. Con fecha 28 de julio de 2025, tiene entrada a través de Registro de este Ayuntamiento (nº 2025039374), escrito de la empresa contratista OGARA, S.C.A., con NIF F23322472, en el que solicita a tenor literal “...*Que se tenga por solicitada la modificación del precio/hora actual relativo al CONTRATO DE “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO”, con número de expediente: 50/2023/CON, formalizado con este Excmo. Ayuntamiento, a la cantidad de 16’63 €/hora desde el 1 de enero de 2025, siendo el precio/hora aprobado por la Junta de Andalucía en base a la revisión del coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía por Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*”

VIII. Igualmente, con fecha 28 de julio de 2025, considerando la resolución de actualización del coste hora publicada por la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, y vista la solicitud presentada por la empresa contratista, se ha emitido informe por parte de la Coordinadora del Servicio de Ayuda a Domicilio, en el que indica a tenor literal “...*Visto lo anterior, procedería su aplicación, en atención al Convenio suscrito al efecto con fecha 23 de octubre de 2023 mediante el que se articula la colaboración entre la Consejería competente en materia de servicios sociales y el Ayuntamiento de Dos Hermanas, para garantizar la prestación del servicio de ayuda a domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención y toda vez que se resuelve en la resolución de actualización del coste/hora referida, su aplicación a los convenios vigentes.*”

Por tanto, visto cuanto antecede, el Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Dos Hermanas, cuyo plazo de vigencia es desde el día 25 de octubre de 2023 hasta el 24 de octubre de 2027, el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y en virtud de la Resolución de fecha 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Actualizar a **16,63 euros** (IVA Incluido) el coste/hora del contrato “**Servicio de Ayuda a Domicilio**” **Expte. 50/2023/CON**, con efectos desde el día 01 de enero de 2025 hasta el día 06 de abril de 2025, ambos días incluidos.

SEGUNDO.- Notificar y conceder audiencia por un plazo de diez días hábiles, a la empresa, OGARA, S.C.A., con NIF F23322472, para que alegue lo que estime procedente, entendiéndose que en caso de no presentar alegaciones, la presente propuesta queda elevada a definitiva sin necesidad de nueva aprobación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, y a los Servicios Económicos de esta Corporación para los trámites y efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. 44/2020/CON. LOTE 9. DEVOLUCIÓN DE FIANZA GARANTÍA CONTRATO SERVICIO DE GESTIÓN ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE BALONMANO EN EL NÚCLEO DE MONTEQUINTO DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2021 (punto 50), se adjudicó el contrato del “SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN EL NÚCLEO DE MONTEQUINTO”, Expte. 44/2020/CON Lote 9”, al C.D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, con C.I.F G-91109520, requiriéndosele fianza por importe de 1.000,00 €, en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Visto el escrito presentado por el adjudicatario el 26-06-2025 (Nº R.G. 2025033630) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. XXXX, habiéndose cumplido el día 30/11/2024 el plazo de garantía de 6 meses desde la conformidad del servicio (que quedó satisfecho, el 31/05/2024), establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 06-08-2025.

De acuerdo a lo anterior y al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor del adjudicatario **C.D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO**, con C.I.F G-91109520, por el importe de //1.000,00 €/, correspondiente a la garantía definitiva del EXPT. 44/2020/CON. LOTE 9.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- EXPDTE. 80/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA QUE GESTIONA LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CENTROS DEPORTIVOS Y GESTIÓN DE RESERVAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que por Decreto del Teniente de Alcalde de Cohesión Social, Resolución nº 1452/2025, de fecha 12 de agosto de 2025, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato **“Servicios de soporte y mantenimiento de la aplicación informática que gestiona la Delegación de Deportes, Centros Deportivos y Gestión de Reservas”**, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de catorce mil ochocientos cincuenta y seis euros (14.856,00 €), más el IVA correspondiente que asciende a tres mil ciento diecinueve euros con setenta y seis céntimos (3.119,76 €), totalizando el importe de diecisiete mil novecientos setenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (17.975,76 €), IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato es de catorce mil ochocientos cincuenta y seis euros (14.856,00 €), IVA no incluido.

La duración del presente contrato será de un año estimándose el inicio del mismo en octubre de 2025. Se establece la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años.

El mismo día 12 de agosto de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 22 de agosto de 2025.

Con fecha 28 de agosto de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación. Siendo la única empresa licitadora, la siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF
1	PROCESA SISTEMAS DE GESTION E INFORMACION S.L.	B18875559



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Abierto el sobre por la Secretaria de la Mesa, al intentar acceder al contenido del mismo, la Plataforma de Contratación por problemas de conexión, no permite acceder a los documentos aportados por la empresa, acordando la Mesa posponer la realización de los trámites restantes al viernes, 29 de agosto de 2025, a las 10:30 horas.

Reunida nuevamente la Mesa a la hora y fecha indicados, actuando como Vocal Jurídico, la Segunda Suplente, D^a XXXX, Técnica de Administración General, Jefa de Sección del Servicio de Patrimonio, se procede al examen de los documentos aportados por la empresa licitadora, comprobándose que la documentación administrativa está acorde a lo exigido en el PCAP.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO- Admitir la documentación administrativa presentada por la empresa licitadora “Procesa Sistemas de Gestión e Información, S.L.”, al estar acorde a lo exigido en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

A continuación, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, se procede por la Mesa a la apertura del sobre B (Proposición económica), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	PROCESA SISTEMAS DE GESTION E INFORMACION S.L.	B18875559	14.856,00 €

La Mesa, en una primera fase de la negociación con la empresa candidata, procede a evaluar la proposición recibida, que está acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

“SEGUNDO- Comunicar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en una segunda fase de la negociación con la empresa candidata, instándoles a presentar una segunda oferta que mejore la primera, versando los criterios a negociar sobre los aspectos a negociar que se establecen en la cláusula décima:

- Actualización del servidor web actual que opera sobre una versión Centos 6.10 y requiere de su actualización debido a que actualmente no recibe soporte oficial.
- Actualización de la aplicación de escritorio que se usa en las oficinas actualmente, a entorno web. Esta implementación mejorará significativamente la accesibilidad, escalabilidad, flexibilidad y seguridad. Permitirá que las actualizaciones se realicen de forma centralizada sin tener que realizar intervenciones en cada puesto donde se encuentra instalada la aplicación de escritorio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se deberá abordar mejoras en procesamiento de los ficheros C60 así como su integración con otros aplicativos.

La APP existente deberá contemplar las últimas actualizaciones, permitiendo al usuario realizar todos los trámites necesarios con la delegación de deportes. ”

Requerida la empresa licitadora con fecha 02 de septiembre de 2025 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público al objeto de presentar la segunda oferta económica, se recibe respuesta al requerimiento en tiempo y forma en la misma fecha.

Con fecha 11 de septiembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación. El objeto de la sesión es proceder por la Mesa a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene la segunda oferta solicitada a la empresa licitadora a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la fase de negociación del procedimiento de licitación, de conformidad con lo establecido en la cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, y cuyo resultado, una vez abierto el sobre, es el siguiente:

Mejoras:

- Actualización del servidor web actual: Se actualizará a la versión 9.6 "Blue Onyx" de 4 de junio de 2025. **Se propone además actualizar el servidor de base de datos a la misma versión.**
- Actualización de la aplicación de escritorio que se usa en las oficinas actualmente, a entorno web: **Se utilizarán dos aplicativos web diferentes, uno para la gestión propiamente dicha y un servidor de impresión para mejorar el balanceo de carga entre procesos.**
- Se deberá abordar mejoras en procesamiento de los ficheros C60 así como su integración con otros aplicativos: **Se propone la automatización de los procesos desde la carpeta de volcado de Editran.**
- La APP existente deberá contemplar las últimas actualizaciones permitiendo al usuario realizar todos los trámites necesarios con la delegación de deportes: **Se propone además la identificación de los usuarios mediante código QR dinámico.**

Asimismo, la empresa mantiene su oferta económica, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	PROCESA SISTEMAS DE GESTION E INFORMACION S.L.	B18875559	14.856,00 €

La Mesa, procede a adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Admitir la segunda oferta presentada por la empresa licitadora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato privado “SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA QUE GESTIONA LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CENTROS DEPORTIVOS Y GESTIÓN DE RESERVAS”, a la empresa PROCESA SISTEMAS DE GESTION E INFORMACION S.L., con NIF B18875559, siendo la única empresa licitadora que cumple los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación, comprometiéndose ésta a realizar el contrato por el importe de 14.856,00 euros (IVA excluido).”

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Requerir a la empresa **PROCESA SISTEMAS DE GESTION E INFORMACION S.L., con NIF B18875559**, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato “**Servicios de soporte y mantenimiento de la aplicación informática que gestiona la Delegación de Deportes, Centros Deportivos y Gestión de Reservas**”, por el importe de **14.856,00 €** más IVA, por importe de **3.119,76 €**, totalizando la cantidad de **17.975,76 €**, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **742,80 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 14ª del PCAP).

SEGUNDO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO. DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DE LA LIGA LOCAL DE FÚTBOL SALA TEMPORADA 2024/2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Dª. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que el pasado 9 de julio de 2025, esta Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo, nº 26, de devolución de fianzas de la Liga Local de Fútbol Sala Temporada 2024/2025 en el que se aprobó relación de devoluciones que comprendía un importe total de 5.011,55 céntimos.

Después de su aprobación, se nos comunicó por parte del departamento de Intervención, de un error en el apellido del representante y titular de la cuenta del equipo TODO MOVIL, S.W. inscrito en la 1ª división de la Liga Local, D. XXXX, cuyo segundo apellido correcto es Portillo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En base a ello, esta Delegación de Deportes comunica la rectificación en la relación inserta en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en los siguientes términos:

EQUIPO	TITULAR	N.I.F.	IMPORTE FIANZA A DEVOLVER
TODO MOVIL, S.W.	XXXX	XXXX	104,80 €

Ante ello se propone a esta junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Acordar la rectificación del acuerdo núm. 26, de fecha 9 de julio de 2025, corrigiéndose el DNI afectado.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- RECONOCIMIENTO Y ABONO DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN ANDALUCIA OLIMPICA ANUALIDAD 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se propone continuar apoyando el Plan Andalucía Olímpica, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito el veintiocho de noviembre de 2024 entre la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Fundación Andalucía Olímpica, con C.I.F. G41861873, cuya firma fue aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2024, para la concesión de ayudas a deportistas andaluces olímpicos y paralímpicos, de acuerdo con lo previsto en la primera actualización del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas 2024-2026 para el año 2025, aprobado por acuerdo nº 48 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día diecisiete de enero de dos mil veinticinco.

A los efectos, se adjuntan informes técnicos favorables actualizados, emitidos por el Jefe de Sección de Deportes y el Departamento de Intervención municipal.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y vista la propuesta de la Delegación de Deportes y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de Enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de Enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar con cargo a la aplicación presupuestaria 3410-45200 del Presupuesto Municipal 2025 la subvención nominativa del año 2025 a la Fundación Andalucía Olímpica con CIF G41861873 por importe de 5.400,00 € a fin de que sea abonada a la mayor prontitud posible a dicha fundación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Notificar al interesado, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- EXPTE. 09/2025/CON. ACTAS DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS-2025. LOTE 1: AVENIDA DE PORTIMAO Y OTRAS DE MONTEQUINTO, LOTE 2: BARRIADA HUERTA DE LA PRINCESA Y LOTE 3: POLÍGONO INDUSTRIAL LAS NORIETAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da traslado, para toma de conocimiento, de las actas de comprobación del replanteo de las obras que se enuncian en el epígrafe, con las que se dio inicio a su ejecución, conforme lo dispuesto en el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).

Los documentos se fecharon el 10 de septiembre de 2025 y se suscribieron, sin reparo alguno, por los siguientes asistentes: la dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución: D. José María Bonilla Medina y en representación del contratista “EDISON NEXT SPAIN, S.L.U.”, CIF B33798455, D. XXXX, según consta en el expediente de contratación. Asimismo, por el concejal que suscribe.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

33.- BASES SUBVENCIONES POR LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. M^a de los Reyes Garrido Jaén, en la que se indica que con el objetivo de fortalecer y consolidar el movimiento asociativo de mujeres que tenga por finalidad la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, lleva a cabo diferentes proyectos como la presente convocatoria de subvenciones a asociaciones de mujeres de la localidad, una iniciativa con más de 15 años de trayectoria.

Las Bases están dirigidas a todas aquellas entidades con domicilio social en Dos Hermanas que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Dos Hermanas con anterioridad a la publicación en el BOP de esta convocatoria con un año de antigüedad como mínimo y que tengan por objeto fomentar el uso de las tecnologías de la comunicación como herramientas de dinamización asociativa y de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

trabajo en red, así como promover espacios de formación y participación activa de las mujeres, haciendo especial hincapié en aquellas acciones que fomenten el principio de Igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, así como la prevención de la violencia de género.

Para La elaboración de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, por lo que la gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, considerándose su texto articulado parte integrante de estas bases reguladoras, no exigiéndose que junto con la solicitud se deba aportar ningún otro documento.

La Delegación de Igualdad establece dos líneas de subvenciones que tendrán como beneficiarias a asociaciones de mujeres, en las modalidades de:

- Equipamiento
- Mantenimiento y actividades.

Las asociaciones de mujeres podrán optar a estas líneas de subvenciones siempre y cuando no sean beneficiarias de subvenciones nominativas y tengan como mínimo un año de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones («Boletín Oficial» de la provincia N° 16, de 21 de enero de 2014).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el ejercicio corriente.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, se adjuntan las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones, por la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Dos hermanas, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones de mujeres, para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a esta J.G.L y, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se somete a la aprobación de esta J.G.L., si procede, conforme con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones, las Bases de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones de Mujeres de la Delegación de Igualdad. Se adjunta informe técnico y Bases de la Convocatoria Reguladora de Subvenciones a Asociaciones de Mujeres.

Se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente relativo a las bases de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a Asociaciones de Mujeres.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto, de 6.000€ a cargo de la partida presupuestaria 231048004, así como, a la Partida 231078003, con una cuantía de 4.000€ para atender a las subvenciones de la convocatoria mencionada del Presupuesto Municipal 2025. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

TERCERO.- Aprobar las bases adjuntas que tienen que regirla.

CUARTO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la Web municipal y en el Tablón de anuncios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DE TRANSFERENCIAS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS O AMPLIADAS COMPETENCIAS RESERVADAS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. M^a de los Reyes Garrido Jaén, en la que se indica que con fecha 29 de julio de 2025 se publica en el Boletín Oficial del Estado Resolución de 18 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2025, correspondiendo al municipio de Dos Hermanas una ayuda de importe noventa y dos mil novecientos cuarenta euros con ochenta y dos céntimos (92.940,82€) para programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, por el que se actualizan las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Según Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, modificado por Real Decreto 503/2022, de 27 de junio, los fondos a entidades locales para el Pacto de Estado contra la Violencia de Género se distribuyen según los siguientes criterios:

- (a) El 30 % del total de los fondos se repartirá, a partes iguales, entre todos los municipios.
- (b) El 20 % del total de los fondos se repartirá entre los municipios de manera proporcional al número de habitantes de derecho del municipio.
- (c) El 15 % del total de los fondos se repartirá, a partes iguales, entre todos los municipios incorporados al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén) del Ministerio del Interior.
- (d) El 35 % del total de los fondos se distribuirá en función del número de mujeres usuarias del Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO) empadronadas en cada municipio, de acuerdo con los siguientes tramos:
 - Un 8,75 % del total, a repartir entre todos aquellos municipios en los que haya de 1 a 5 mujeres empadronadas usuarias del Servicio ATENPRO.
 - Un 8,75 % del total, a repartir entre todos aquellos municipios en los que haya de 6 a 25 mujeres empadronadas usuarias del Servicio ATENPRO.
 - Un 8,75 % del total, a repartir entre todos aquellos municipios en los que haya de 26 a 50 mujeres empadronadas usuarias del Servicio ATENPRO.
 - Un 8,75 % del total, a repartir entre todos aquellos municipios en los que haya más de 50 mujeres empadronadas usuarias del Servicio ATENPRO.

Estos fondos se destinarán a financiar actuaciones de gasto corriente en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre.

De acuerdo con los antecedentes expuestos se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Dar cuenta de la Resolución de 18 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2025, por la que correspondería a esta entidad local transferencia de importe de 92.940,82€ (NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y DOS EUROS) para financiar actuaciones de gasto corriente.

SEGUNDO.- Que por la Oficina Presupuestaria se adopten las medidas oportunas en orden a habilitar crédito suficiente y adecuado para la ejecución de programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género dentro del Pacto de Estado.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Secretaría y Tesorería

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

35.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

36.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil quinientas treinta y cuatro a la página dos mil seiscientas cinco, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.